

OBRA COMPLETA DISPONIBLE EN EL GEOPORTAL DEL ATLAS NACIONAL DE ESPAÑA <http://atlasnacional.ign.es>
 Página de descargas <http://atlasnacional.ign.es/wane/ANE:Descargas>

Capítulo 16 SEGURIDAD Y JUSTICIA

Defensa

MAPA DE INTERVENCIONES DE LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS	389
MAPA DE INSTALACIONES DEL EJÉRCITO DE TIERRA	390
MAPA DE INSTALACIONES DEL EJÉRCITO DE AIRE	391
MAPA DE INSTALACIONES DE LA ARMADA	391

Seguridad

MAPA DE EFECTIVOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	392
MAPA DE EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL	392
MAPA DE EFECTIVOS DE LA POLICÍA AUTONÓMICA	392
MAPA DE DETENCIONES E IMPUTACIONES POR INFRACCIÓN PENAL	393
MAPA DE INFRACCIONES PENALES CONOCIDAS Y ESCLARECIDAS	393
MAPA DE DEPENDENCIAS POLICIALES Y CENTROS DE FORMACIÓN E INGRESO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y AUTONÓMICOS	394
MAPA DE DENUNCIAS Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO	396
MAPA DE CONDENAS SEGÚN PENA IMPUESTA	396
MAPA DE DELITOS DE ODIO	396
MAPA DE SANCIONES SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA	397
MAPA DE POBLACIÓN RECLUSA	397
MAPA DE ACCIDENTES EN VÍAS INTERURBANAS SEGÚN TIPO DE VÍA	398
MAPA DE ACCIDENTES EN VÍAS URBANAS SEGÚN TIPO DE VÍA	398
MAPA DE PERSONAS EVACUADAS POR INCENDIOS FORESTALES	399

Justicia

MAPA DE JUECES Y MAGISTRADOS	400
MAPA DE ABOGADOS	400
MAPA DE NOTARIOS	400
MAPA DE FISCALES	400
MAPA DE PROCURADORES	400
MAPA DE REGISTRADORES	400
MAPA DE FUNCIONARIOS JUDICIALES	401
MAPA DE JUZGADOS DE PAZ	401
MAPA DE PRESUPUESTOS APROBADOS EN MATERIA DE JUSTICIA	401
MAPA DE GRADUADOS SOCIALES	401
MAPA DE PARTIDOS JUDICIALES	401
MAPA DE PRESUPUESTO DE JUSTICIA GRATUITA	401
MAPA DE TASA DE RESOLUCIÓN	402
MAPA DE TASA DE CONGESTIÓN	402
MAPA DE TASA DE PENDENCIA	402
MAPA DE TASA DE LITIGIOSIDAD	402
MAPA DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO O JUEZ	403
MAPA DE SENTENCIAS RESUELTAS POR MAGISTRADO O JUEZ	403
MAPA DE SENTENCIAS RECURRIDAS	403
MAPA DE DURACIÓN MEDIA EN PRIMERA INSTANCIA	403
MAPA DE QUEJAS AL SISTEMA DE JUSTICIA	403
MAPA DE DURACIÓN MEDIA EN SEGUNDA INSTANCIA	403
MAPA DE ASUNTOS INGRESADOS POR JURISDICCIÓN	404
MAPA DE ASUNTOS RESUELTOS POR JURISDICCIÓN	404
MAPA DE ASUNTOS CIVILES RESUELTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ SEGÚN TIPOLOGÍA	405
MAPA DE ASUNTOS PENALES RESUELTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ SEGÚN TIPOLOGÍA	405

Defensa

Estructura y organización

Desde la aprobación de la Constitución, España se ha proyectado hacia el mundo con el propósito de recuperar su lugar en la comunidad internacional y reencontrarse con Europa. Ha sido una estrategia global que ha supuesto una reorganización en su modelo de cooperación, proyección, alianzas y defensa.

Además, en este periodo, el entorno estratégico mundial ha experimentado importantes transformaciones. Los antiguos bloques políticos que dibujaban un mundo bipolar han dado paso a un escenario multipolar, en el que tanto los retos como las soluciones geopolíticas son completamente diferentes y muy complejas. Para España, parte de esas respuestas se fundamentan en la cooperación internacional (social, política y económica) con los países occidentales con una larga tradición democrática –ampliados hacia el este con la caída del Muro, la comunidad iberoamericana, los

países mediterráneos del sur, y las relaciones con las monarquías del golfo Pérsico–.

Se han consolidado las relaciones internacionales y la plena participación en organismos e instituciones multinacionales, muy reforzadas estas con el auge de los terrorismos internacionales. Frente al modelo autárquico en buena parte del periodo pre-democrático, se ha asentado una política exterior que ha internacionalizado la defensa y seguridad nacional. Hoy, España participa y coopera intensamente con organismos como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), o la Organización de las Naciones Unidas (ONU), asumiendo con su presencia la protección y atención a los más desfavorecidos en muchos conflictos internacionales, y propiciando políticas y alianzas para la mejora y mantenimiento de la paz.

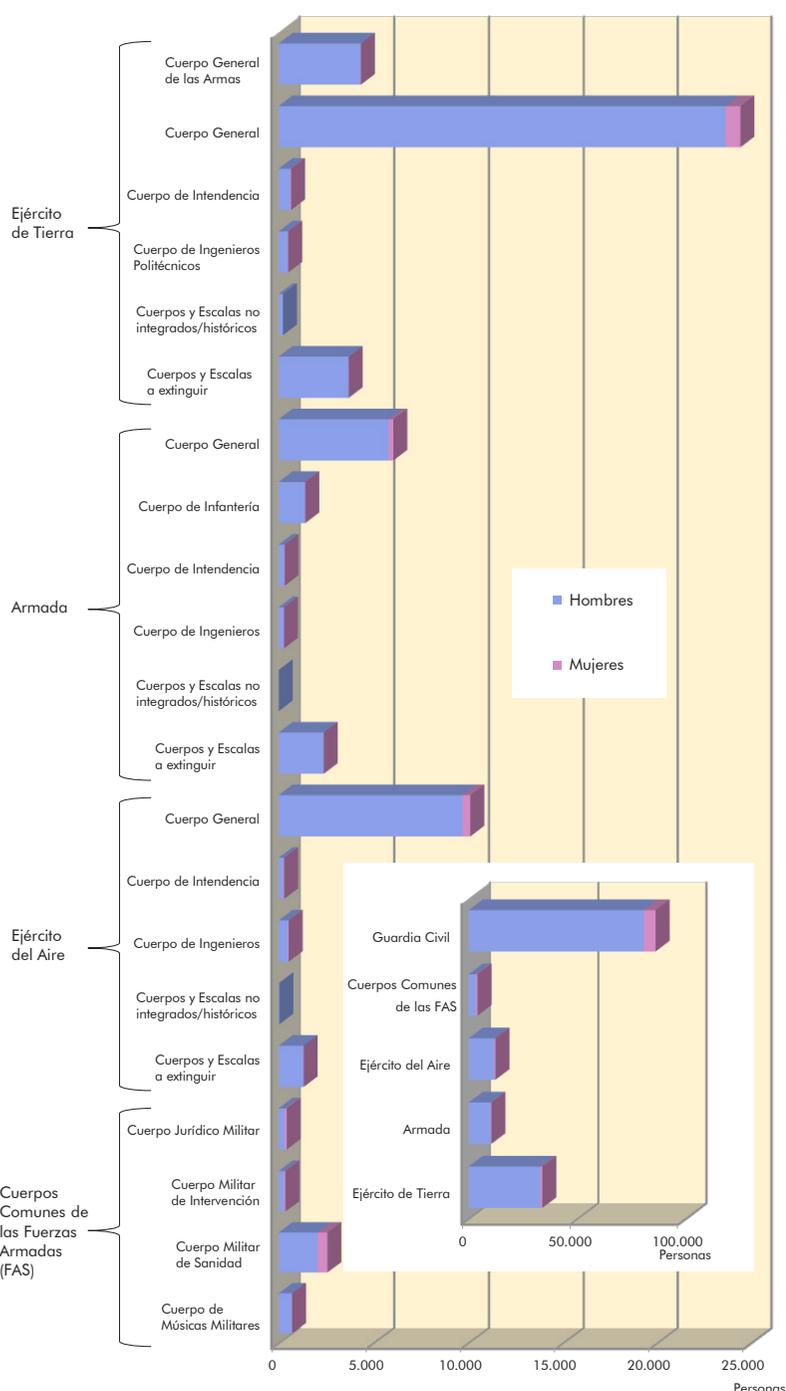
En la gestión nacional, el Ministerio de Defensa, a través de su titular, y sin perjuicio de las facultades atribuidas en la legislación en materia de defensa nacional, participa en el Consejo de Seguridad Nacional para la armonización de objetivos, recursos y políticas ya existentes en materia de seguridad. Este Consejo actúa en momen-

tos de una elevada complejidad, que desbordan las fronteras de categorías tradicionales como la defensa, la seguridad pública, la acción exterior y la inteligencia, así como de otras más recientemente incorporadas a la preocupación por la seguridad, como el medio ambiente, la energía, los transportes, el ciberespacio y la estabilidad económica. Véase la ilustración *Composición del Consejo de Seguridad Nacional*.

El Ministerio de Defensa es el responsable de la elaboración, el desarrollo y la ejecución de la política de defensa, protección y salvaguarda determinada por el Gobierno, y el encargado de la gestión y administración militar. A lo largo de la historia, este ministerio ha recibido diferentes denominaciones; en el siglo XIX, Secretaría del Despacho de Guerra y Ministerio de Guerra; tras la guerra civil, se estructuró en tres carteras ministeriales responsables de la dirección de las fuerzas armadas –Ministerio del Ejército, Ministerio de Marina y Ministerio del Aire–.

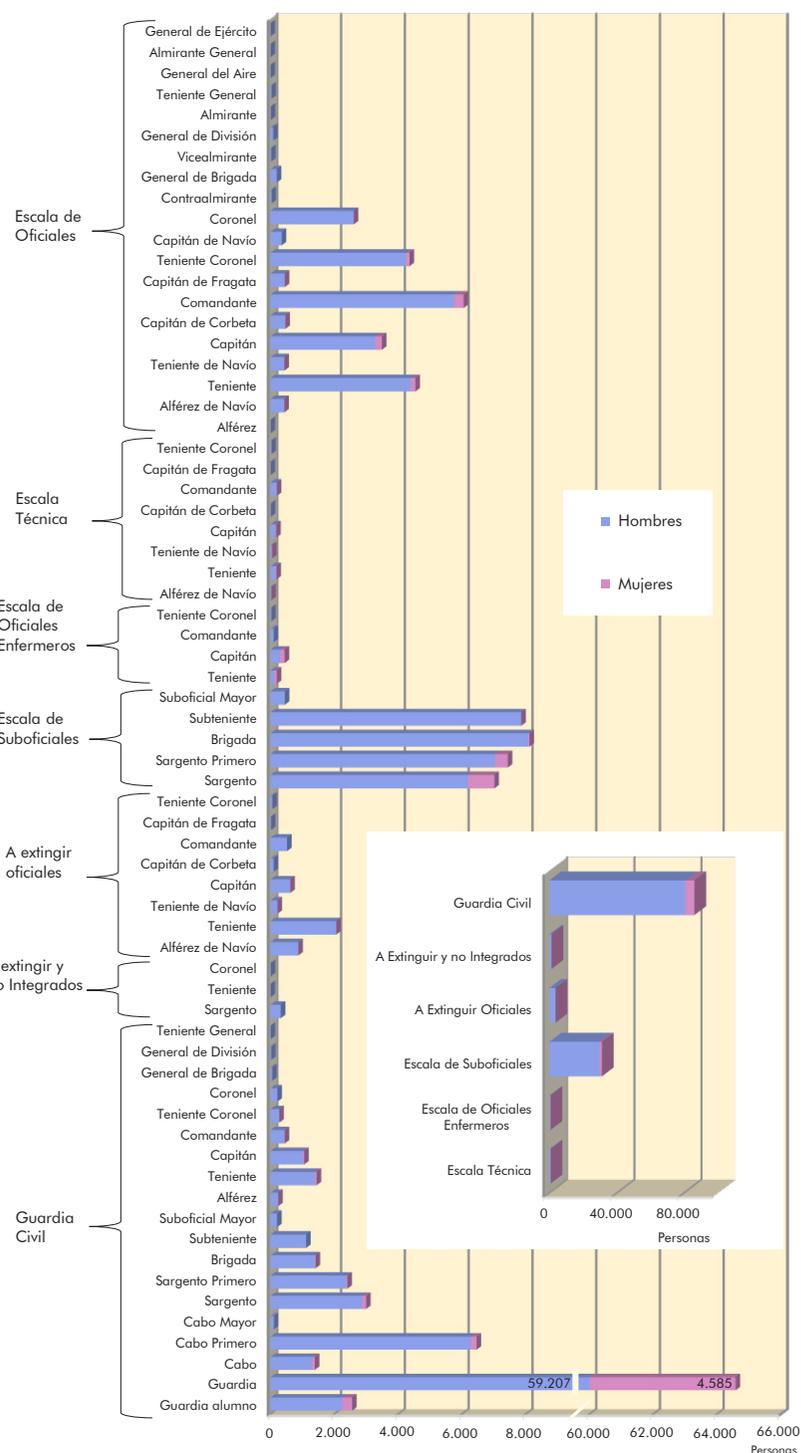
Con la aprobación de la Constitución de 1978, se produjeron los cambios más relevantes y la integración del ejército en diversas estructuras multinacionales de carácter trasatlántico o

PERSONAL MILITAR DE CARRERA SEGÚN SEXO, EJÉRCITOS Y CUERPOS 2016



No se incluyen los militares de complemento ni profesionales de tropa y marinería.
Fuente: Ministerio de Defensa
Elaborado por: Instituto Geográfico Nacional. Atlas Nacional de España

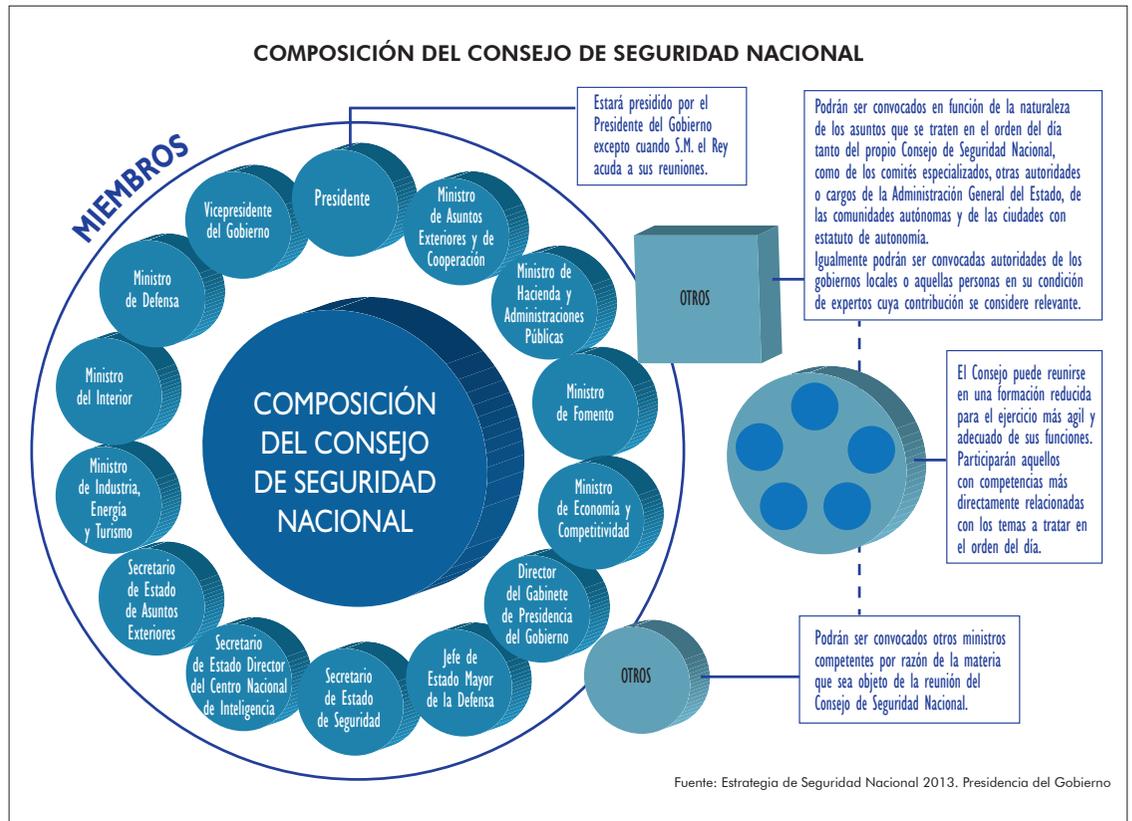
PERSONAL MILITAR DE CARRERA SEGÚN SEXO, ESCALAS Y EMPLEO 2016



Fuente: Ministerio de Defensa
Elaborado por: Instituto Geográfico Nacional. Atlas Nacional de España

estrictamente europeo: Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), Unión Europea Occidental (UEO), Eurofuerza Operativa Rápida (Eurofor), Cuerpo de Ejército Europeo, etc.; además, no debe olvidarse la incorporación en las operaciones de apoyo a la paz auspiciadas por la ONU (casco azul) en las que, en muy poco tiempo, España ha pasado a tener labores de dirección y coordinación en las misiones internacionales. Esto supone que, actualmente, Defensa sea una pieza clave de un sistema de protección y seguridad que se proyecta tanto hacia el exterior con las alianzas internacionales, como hacia dentro del territorio nacional.

La política de defensa se organiza en torno a tres pilares fundamentales: la Ley Orgánica 5/2005 de Defensa Nacional, la Directiva de Defensa Nacional y la Estrategia de Seguridad Nacional. El mando de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas y la conducción estratégica de las operaciones militares corresponde al Jefe del Estado Mayor de la Defensa (JEMAD). Bajo este paraguas jurídico se busca asegurar una España fuerte que contribuya a la estabilidad, a desarrollar la coordinación de los instrumentos de los diferentes



Medios de la Unidad Militar de Emergencias (UME). Año 2016

BATALLÓN DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS (BIEM)	CAMIONES Y VEHÍCULOS LOGÍSTICOS	VEHÍCULOS LIGEROS	AUTOBOMBAS	VEHÍCULOS NODRIZAS	MAQUINARIA	QUITANIEVES	TRANSPORTE ORUGA ACORAZADO	PERROS DE RESCATE	AMBULANCIAS	AUTOBUSES	EQUIPO DE BOMBEO DE AGUAS Y LODOS	EMBARCACIONES
BIEM I	17	49	36	6	15	2	1	7	3	6	1	5
BIEM II	43	53	39	11	14	1	2	12	5	10	2	14
BIEM III	25	53	34	9	9	2	2	8	3	6	2	9
BIEM IV	17	37	27	8	11	2	4	6	3	6	2	5
BIEM V	2	5	37	8	11	4	4	6	3	6	1	8

Fuente: Unidad Militar de Emergencias



departamentos y a mantener un nivel nacional de disuasión suficiente.

Las Fuerzas Armadas, integradas en el Ministerio de Defensa, constituyen una entidad única, integrando el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. El cumplimiento de las misiones de las Fuerzas Armadas y el desarrollo de su contribución complementaria o subsidiaria de interés público responde a las necesidades de la sociedad civil y a las demandas de los compromisos internacionales. Ello requiere realizar diferentes tipos de operaciones, tanto en territorio nacional como en el exterior, que pueden conducir a acciones de prevención de conflictos o disuasión, de mantenimiento de la paz, actuaciones en situaciones de crisis y, en su caso, de respuesta a la agresión.

Recursos e instalaciones

Actualmente los Presupuestos Generales del Estado para 2017 establecen las plantillas máximas de militares profesionales de tropa y marinería a alcanzar a 31 de diciembre de cada ejercicio, que no podrán superar los 79.000 efectivos. En marzo de 2017, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto por el que se fijan las plantillas reglamentarias de oficiales generales, oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas para el período 2017-2021. A lo largo de los cuatro ciclos de este cuatrienio, se irá rebajando progresivamente el número de efectivos hasta quedarse en 22.287, divididos en 200 oficiales generales, 7.970 oficiales y 14.117 suboficiales. Esto supone una progresiva reducción de los efectivos totales, respondiendo a los ajustes y reducción de gastos derivados de la *gran recesión* y a la búsqueda de



Caza durante un ejercicio de entrenamiento en la base aérea de Gando, Las Palmas

un modelo fundamentado en la modernización y renovación en material y sistemas tecnológicos.

Es interesante reseñar la presencia de las mujeres, que ya representan el 12,6% del total de efectivos. Y, aunque son cifras exiguas, esta proporción es una de las más altas de los países de la OTAN, sólo superada por Francia (19%) y Estados Unidos (14,5%). Se puede afirmar que la igualdad formal está asegurada, pero todavía hay un importante recorrido para la plena equiparación.

En 2006 se reestructuraron las Fuerzas Armadas para adecuar su organización al número de efectivos disponibles. Esto supuso la concentración de las unidades en un menor número de las mismas y también de instalaciones militares, la actualización de normas y procesos, la reducción de los niveles administrativos, la supresión de estructuras redundantes y la potenciación de las capacidades de las fuerzas mediante tecnologías avanzadas. La nueva organización de la Fuerza tiene una estructura más simplificada, con las brigadas como elemento principal, y potencia a las unidades ligeras con mayor capacidad de movilidad y proyección. Aunque hay una cierta equidistribución y especialización de las instalaciones, estas se concentran principalmente en la capital de España, las grandes ciudades, y particularmente las provincias del sur de España.

Por otra parte, y en el contexto actual de contención del gasto, la modernización se ha convertido en el reto para dotar a los ejércitos de los medios necesarios y el nivel óptimo de operatividad y seguridad. Actualmente la estrategia de I+D del Ministerio de Defensa contribuye a la consecución de las capacidades militares, dotando a las Fuerzas Armadas de sistemas de armas y equipos con el nivel tecnológico óptimo y las características más adecuadas para sus futuras misiones. Entre los programas de modernización en marcha se encuentran los aplicados a medios navales, tales como las fragatas F-100, los buques de acción marítima (BAM) y el submarino S-80. España también trabaja, en colaboración con otros países europeos, en el caza «Eurofighter», el avión de transporte militar A-400 M o los helicópteros Tigre y NH-90. Paralelamente, pretende fomentar y promocionar la competitividad de la Base Industrial y Tecnológica de la Defensa, con el fin de desarrollar capacidades industriales y tecnológicas necesarias y esenciales para la defensa. Actualmente, hay 11 Programas Especiales de Armamento, y parte de esta modernización se coordina desde la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación para la incorporación de nuevas armas, sistemas de protección, electrónica, drones, robótica, óptica, realidad aumentada o ciberdefensa.





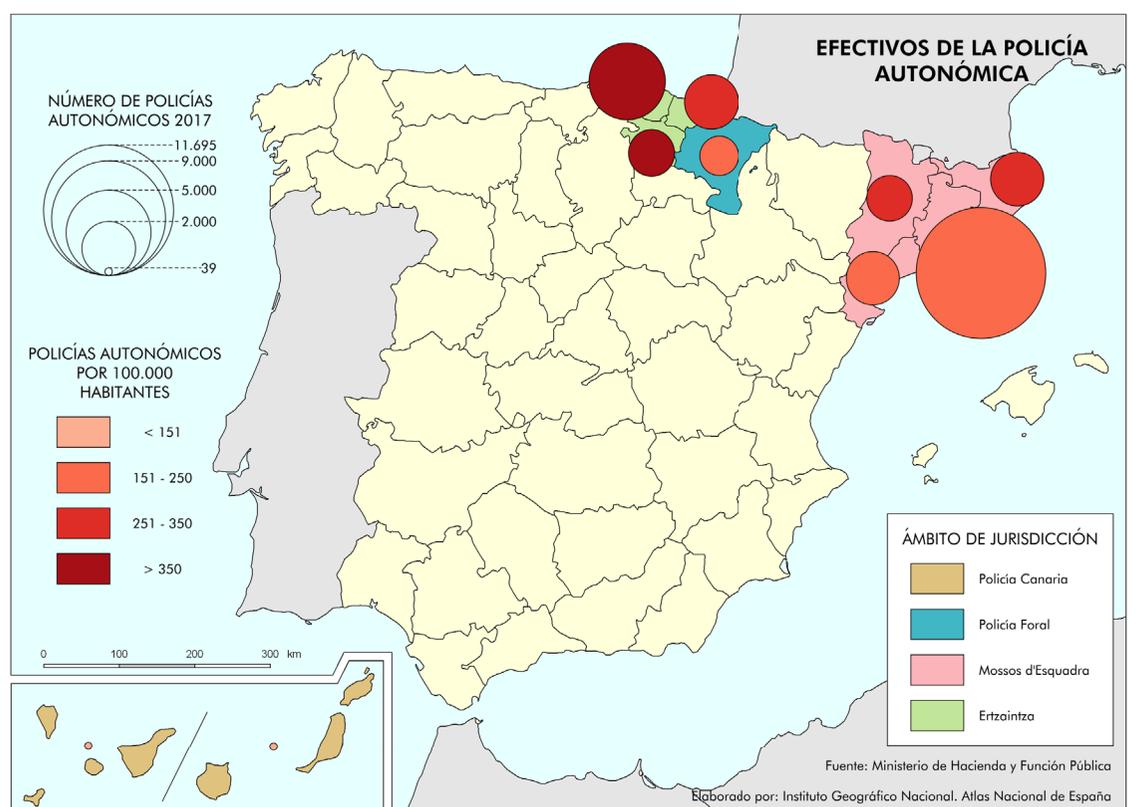
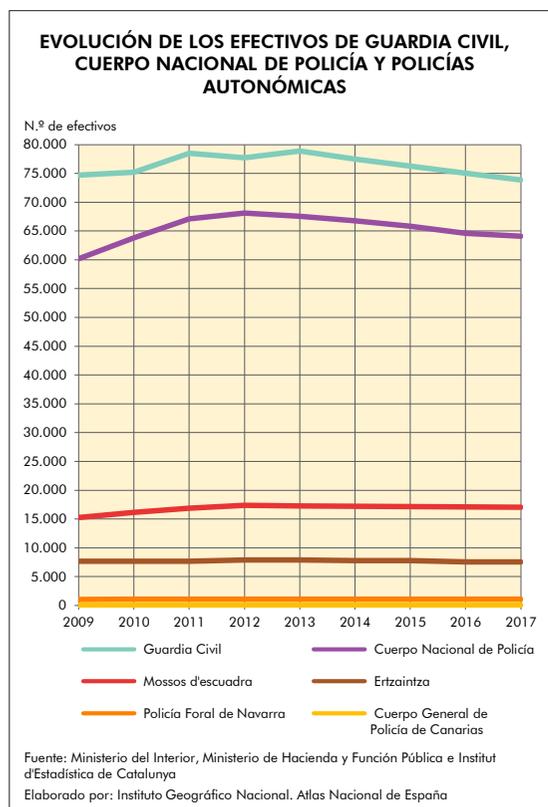
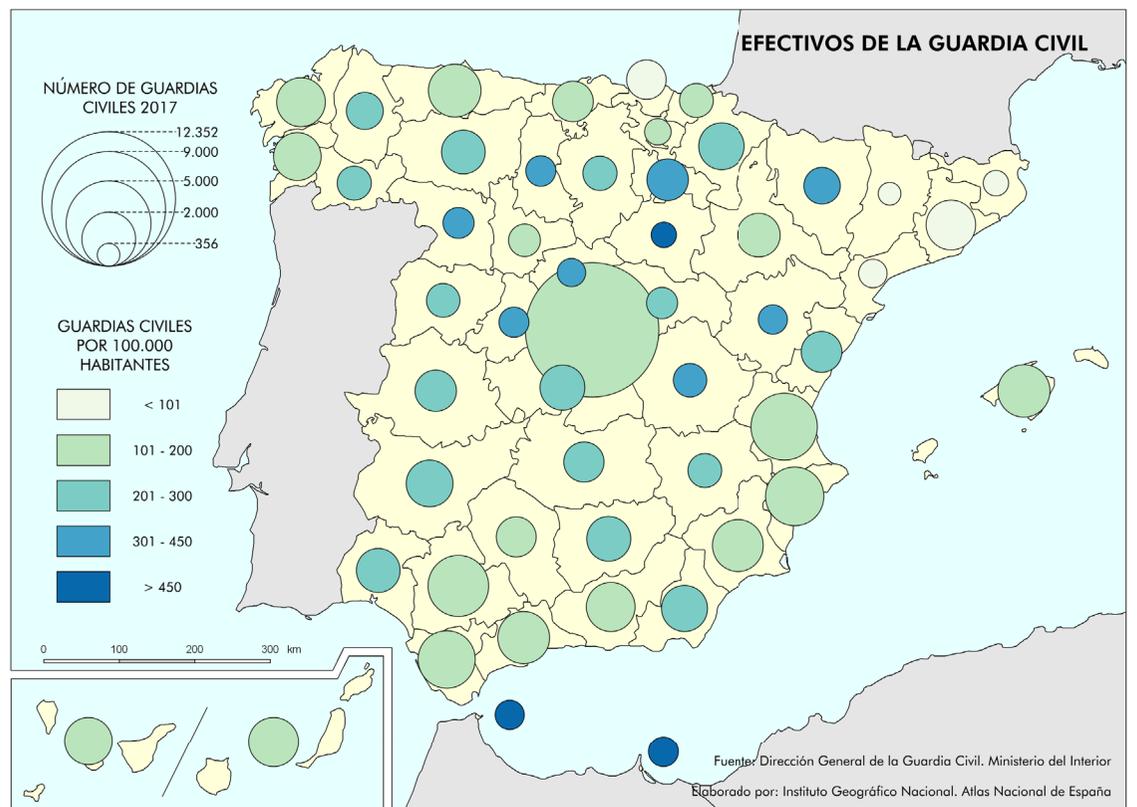
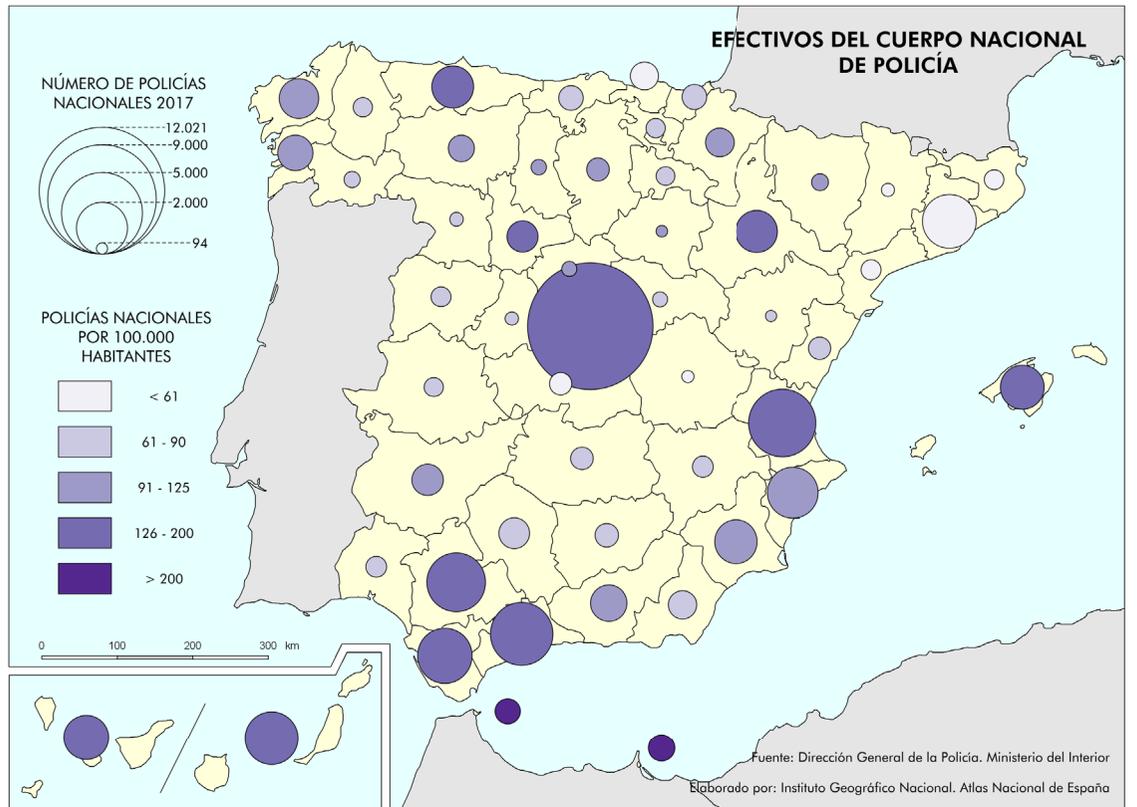
Seguridad

Estructura, organización y reparto territorial

De acuerdo con la organización territorial de España en tres niveles administrativos –nacional, autonómico y local–, los cuerpos de seguridad se organizan según cada nivel. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se componen de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la nación –Policía Nacional y Guardia Civil–; los Cuerpos de Policía dependientes de las comunidades autónomas; y la policía dependiente de las corporaciones locales. Una particularidad es que la Guardia Civil, como cuerpo de seguridad, sin perjuicio de realizar en determinadas circunstancias misiones de carácter militar, centra su actuación en el ejercicio de funciones propiamente policiales, ya sea en el ámbito judicial o en el administrativo. Su principal misión es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

La organización y estructura de estos cuerpos se remonta a la primera mitad del siglo XIX, cuando en 1824 Fernando VII crea una Policía General de Vigilancia y Seguridad Pública del Reino como un organismo de seguridad de carácter urbano separado de la jurisdicción militar. Casi coetáneamente se crea en el año 1844, por Real Decreto, la Guardia Civil, bajo la dependencia del Ministerio de la Guerra en lo concerniente a su organización, personal, disciplina, material y percibo de sus haberes, y del Ministerio de la Gobernación en lo relativo a su servicio.

Actualmente el Cuerpo Nacional de Policía es un instituto armado, pero de naturaleza civil. Depende del Ministerio del Interior y ejerce sus funciones en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos determinados por el gobierno. Su misión consiste en realizar investigaciones penales, judiciales, terroristas y sobre asuntos de orden público e inmigración. Tal y como se conoce en la actualidad tiene su origen en la Constitución de 1978, y más concretamente en la Ley Orgánica 2/1986, que supuso la integración de los cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional en uno solo. Lo mismo ocurre con la



Guardia Civil, que se adscribe a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, conservando su naturaleza militar, pero dejando de formar parte de las Fuerzas Armadas. En los últimos tiempos está siendo objeto de debate esta ley orgánica por el complicado reparto de competencias de los dos cuerpos nacionales, las policías autonómicas y las locales para delimitar el área de trabajo de cada una de ellas (todo el territorio nacional o solo los territorios autonómicos o locales específicos en los que operan), las tareas de coordinación, y la posible injerencia en determinadas áreas al haber duplicaciones competenciales.

Por otra parte, el desarrollo del Estado de las autonomías y la concesión de las competencias en materia de seguridad a algunas de ellas, permitió la creación de las policías autonómicas: los Mossos d'Esquadra, la Ertzaintza, la Policía Foral de Navarra y la Policía Canaria. Este último cuerpo se creó en el año 2010, pero los otros tres tienen antecedentes históricos más antiguos. Así, la policía vasca hunde sus raíces en los fueros vascos, aunque fue en 1980 cuando un Real Decreto restablecía, de nuevo, las tres policías originales: los forales y los miqueletes en Vizcaya y Gipuzkoa y los miñones de Álava. De la unión de estos tres surgió la actual Erzaintza. En el caso de la Policía Foral de Navarra su origen oficial se remonta a 1928, pero su reorganización más completa fue resultado de la Ley Foral de Cuerpos de Policía de Navarra de 1987. Por lo que respecta a los Mossos, su origen se remonta a principios del XVIII, cuando el Rey Felipe V decidió crear un grupo armado para detener a los criminales y bandidos que quedaron dispersos por los pueblos, caminos y montañas en Cataluña, y para acabar con los partidarios austracistas tras el fin de la guerra de Sucesión española. Estos cuerpos armados fueron abolidos durante la guerra civil y el franquismo y, posteriormente, han recuperado su posición relevante durante el desarrollo del Estado de las Autonomías.

Pero, además de estos cuerpos, existen las denominadas unidades adscritas que conviven en el territorio autonómico con los cuerpos nacionales y las que constituyen las policías locales dependientes de los ayuntamientos, que también realizan labores de seguridad ciudadana. El problema es que, cuando se habla de Policía Local, según algunos autores, se habla de más de 1.700 cuerpos policiales con su propia idiosincrasia y características.

Todo esto supone una distribución amplia en todo el país, si bien es la Guardia Civil la que tiene una implantación más importante. Posee competencias en el mantenimiento del orden público en los municipios menores de 10.000 habitantes donde no hay policía nacional o autonómica, además de competencias en seguridad vial, al vigilar el tráfico en las carreteras nacionales. En las ciudades se ocupa de la lucha antiterrorista, del control de aduanas, espionaje y contraespionaje y delitos informáticos. También actúa en el control de las armas, en la violencia de género, la desactivación de explosivos, la protección del medio ambiente, de edificios públicos y de altas personalidades. Considerando el número de efectivos en relación a la población (véase mapa *Efectivos de la Guardia Civil*), su presencia más importante se da en Soria, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, Zamora, Ávila, Segovia, Palencia, La Rioja y Huesca. En las regiones con policía autonómica su despliegue es mínimo, a favor de sus respectivas policías.

Por otra parte, la Policía Nacional tiene el encargo de la seguridad ciudadana, de realizar las funciones de policía judicial y policía científica y ocuparse de todo lo relativo a extranjería y fronteras e Información. Estas áreas de competencia son dirigidas y gestionadas por las comisarías gene-

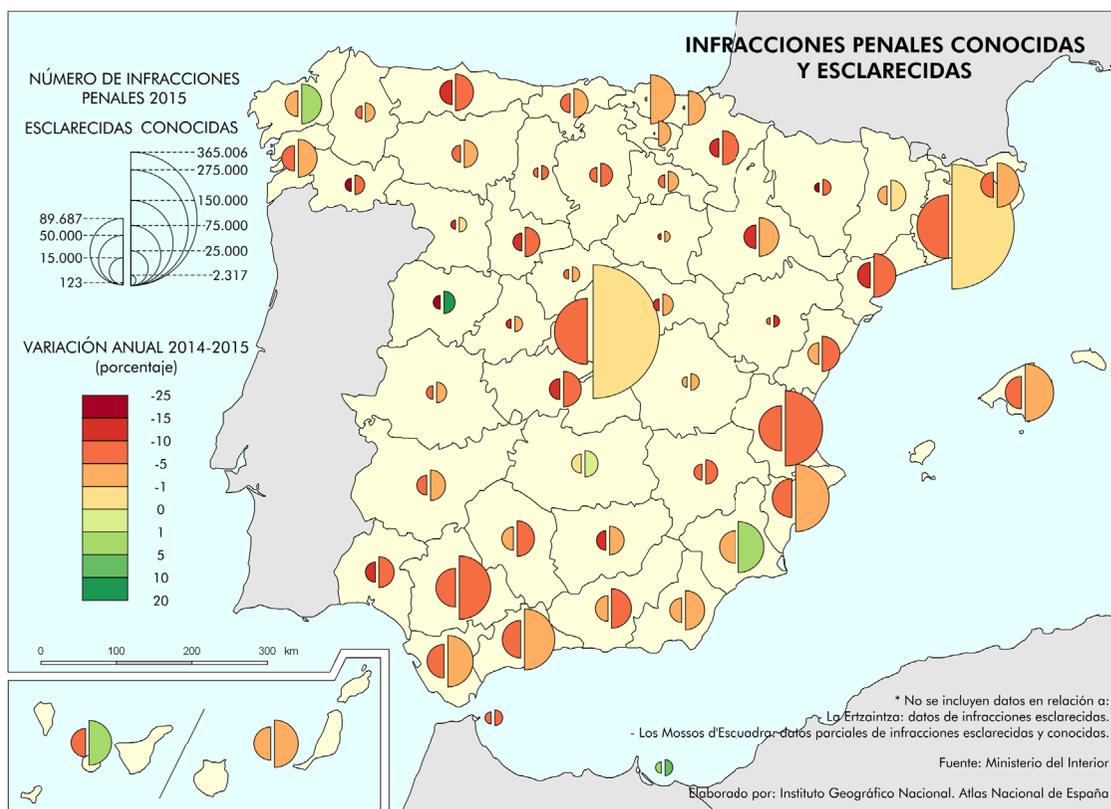
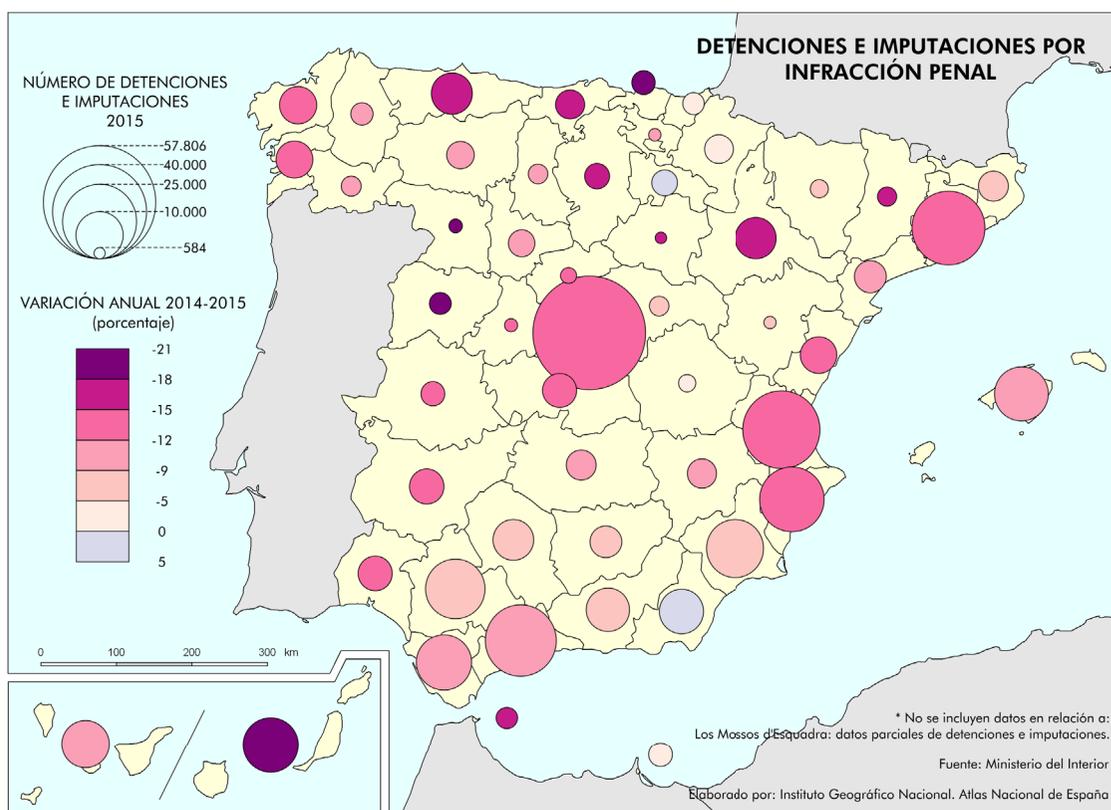
rales en los servicios centrales, y por las jefaturas superiores, comisarías provinciales y locales en la organización periférica policial. Existen, además, numerosas especialidades: Grupo Especial de Operaciones, Servicio de Helicópteros, Unidades de Intervención Policial, Guías Caninos, Caballería, Subsuelo, etc. Cuenta con puestos de especialidad en los que se requiere, para su provisión a funcionarios de la Policía Nacional que reúnan una serie de condiciones específicas acordes con el desempeño del puesto. Está presente en todas las provincias y ciudades autónomas pero, como en el caso de la Guardia Civil, es menor en las de las comunidades vasca y catalana y destacable en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como en las provincias de Madrid, Cádiz, Málaga, o Santa Cruz de Tenerife. Su despliegue es eminentemente urbano, por lo que territorialmente tiene más presencia en las provincias con mayores núcleos urbanos y densidad demográfica. Véase mapa *Efectivos del Cuerpo Nacional de Policía*.

Los centros de formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se concentran en Madrid, pero aparecen descentralizadas algu-

nas escuelas y academias muy especializadas y relevantes por el papel que desarrollan tanto en operaciones nacionales como internacionales: la Escuela de tráfico de Badajoz; la Escuela Nacional de Policía en Ávila; el Centro de Prácticas Operativas y la Academia de Guardias y Suboficiales en Jaén; el Centro de Adiestramientos Especiales en La Rioja y otros centros.

Delitos, denuncias y sanciones

El incremento global del volumen de delitos en los últimos años es común en la mayor parte de las sociedades modernas. Sin embargo, a pesar de los discursos negativos por el aumento de la población inmigrante, la falta de trabajo por los efectos de la *gran recesión*, la pérdida de capacidad adquisitiva y de la crisis general de valores, hay un descenso de las victimizaciones por detenciones e imputaciones por infracción penal. Entre los tipos de infracciones se encuentran los delitos y faltas, hurtos, robos con fuerza, daños, robos con fuerza en domicilios, delincuencia violenta, robos con



DEPENDENCIAS POLICIALES 2017

- 1
- Comisaría de Distrito
- Comisaría Local
- Comisaría Provincial
- Jefatura Superior
- Unidad de Extranjería y Documentación
- Puesto Fronterizo
- Comisaría de la Ertzaintza
- Comisaría de Policía Foral
- Comisaría de Mossos d'Esquadra
- Comisaría de Policía Canaria

CENTROS DE FORMACIÓN 2017

- 1

POLICÍA NACIONAL

- 1 Escuela Nacional de Policía
- 2 Centro de Prácticas Operativas
- 3 División de Formación y Perfeccionamiento
- 4 Centro de Actualización y Especialización
- 5 Centro de Altos Estudios Policiales
- 6 Área de Procesos Selectivos

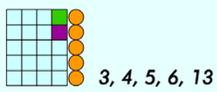
GUARDIA CIVIL

- 7 Escuela de Tráfico
- 8 Centro de Adiestramientos Específicos de Montaña
- 9 Academia de Guardias y Suboficiales
- 10 Centro de Adiestramientos Especiales
- 11 Academia de Oficiales de la Guardia Civil
- 12 Centro Universitario de la Guardia Civil
- 13 Escuela de Adiestramiento de Perros
- 14 Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada"
- 15 Escuela de Especialización
- 16 Centro de Adiestramientos en Desactivación de Explosivos y Defensa Nuclear, Radiológico, Biológico y Químico (CADEX-N.R.B.Q.)

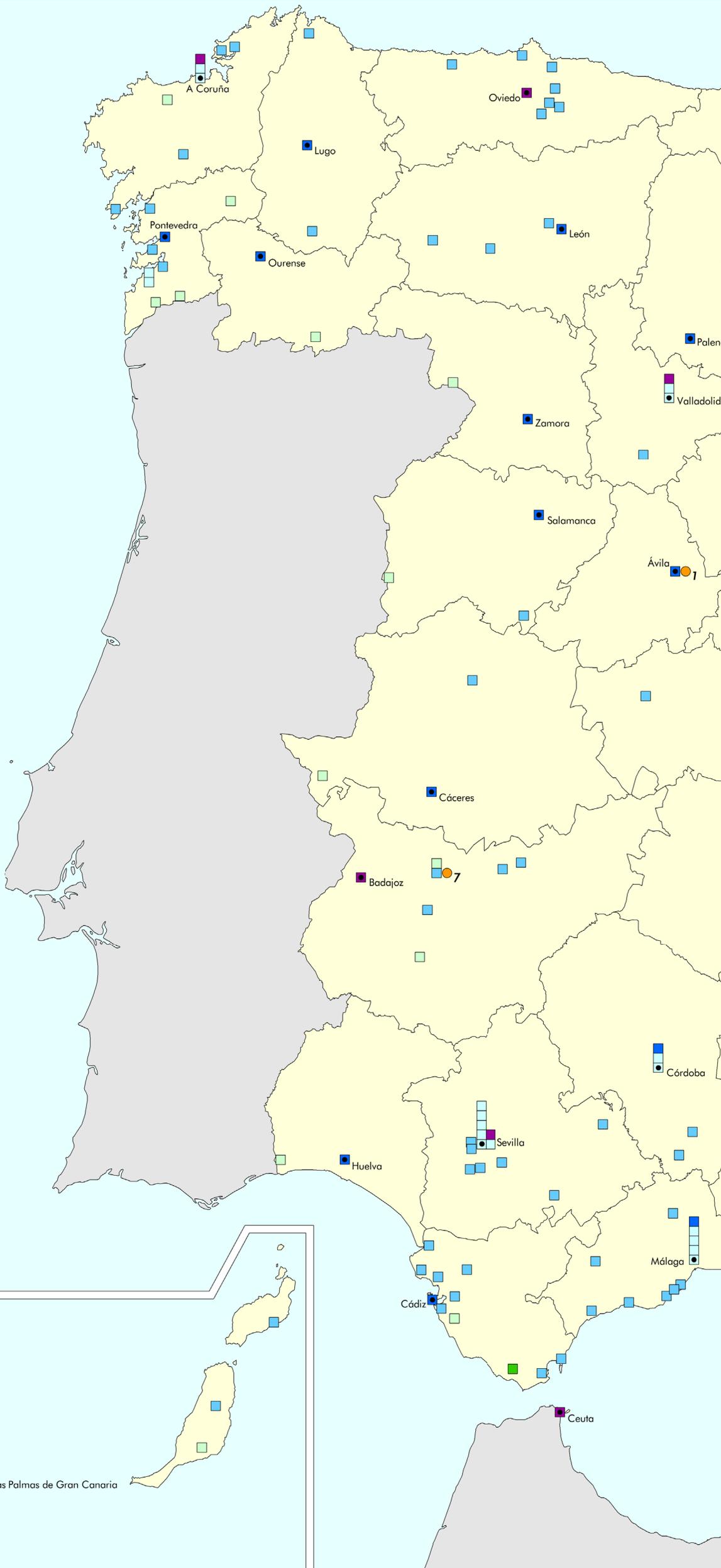
POLICÍA AUTONÓMICA

- 17 Academia de Policía del País Vasco - APPV. ERTZAINTZA
- 18 Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra
- 19 Escuela de Policía de Cataluña
- 20 Academia Canaria de Seguridad

* Madrid



0 50 100 150 200 km



DEPENDENCIAS POLICIALES Y CENTROS DE FORMACIÓN E INGRESO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y AUTONÓMICOS



Sección VI
Servicios y equipamientos sociales

Fuente: Ministerio del Interior, Gobierno Vasco, Generalitat de Catalunya, Gobierno de Navarra y Gobierno de Canarias

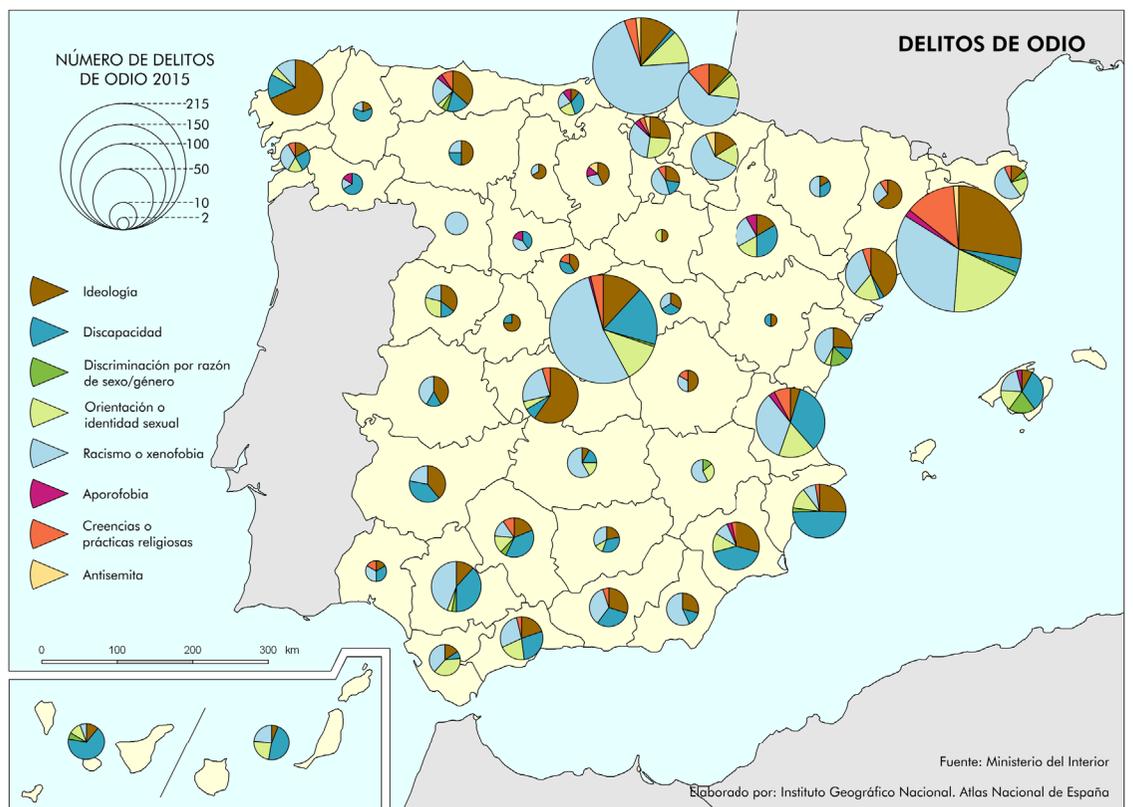
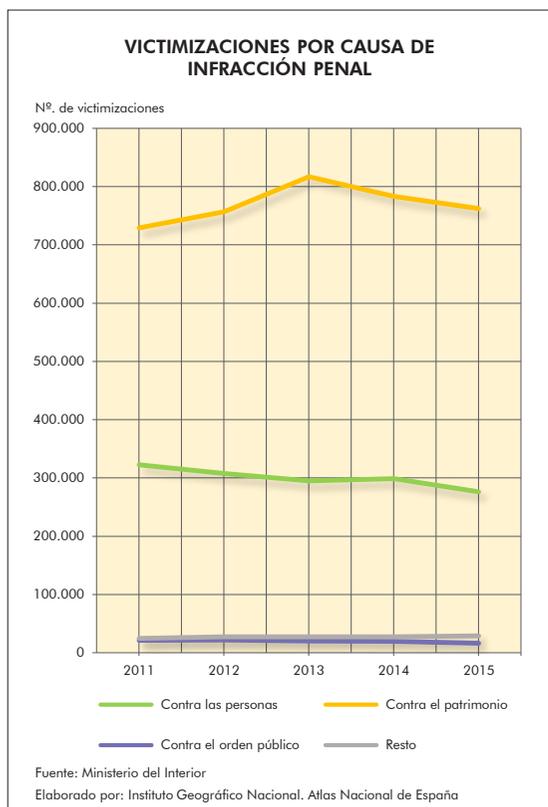
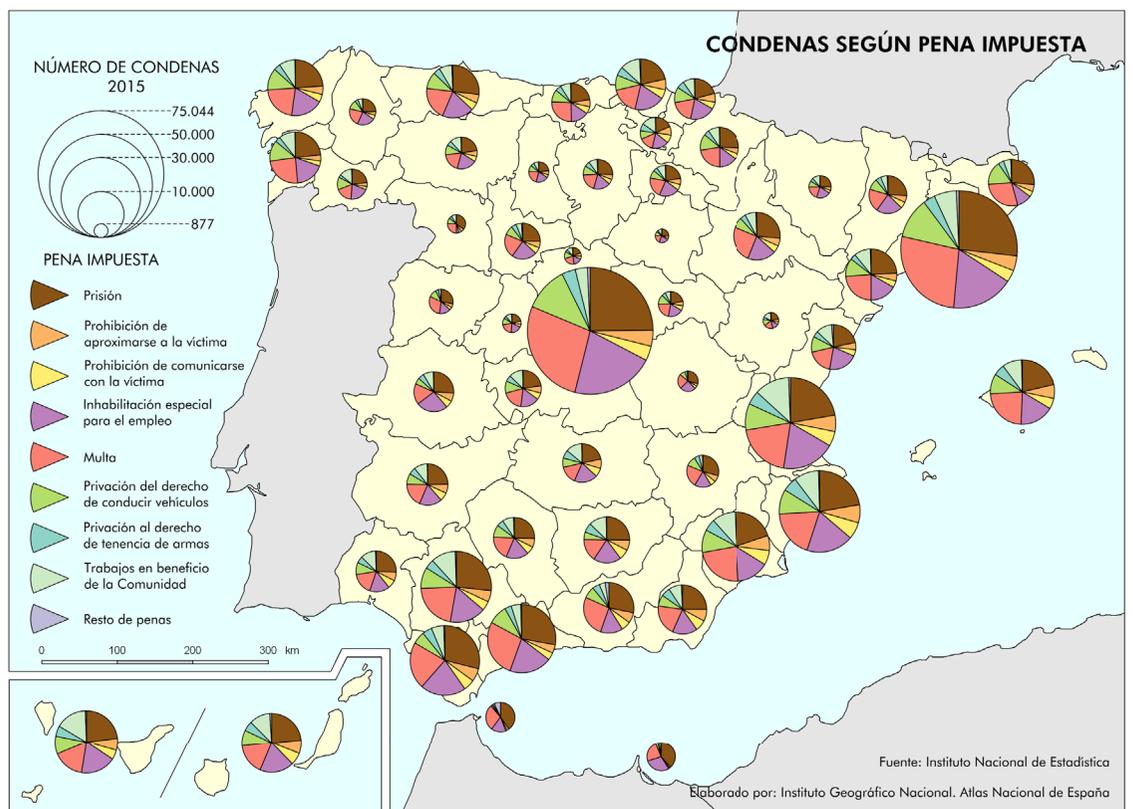
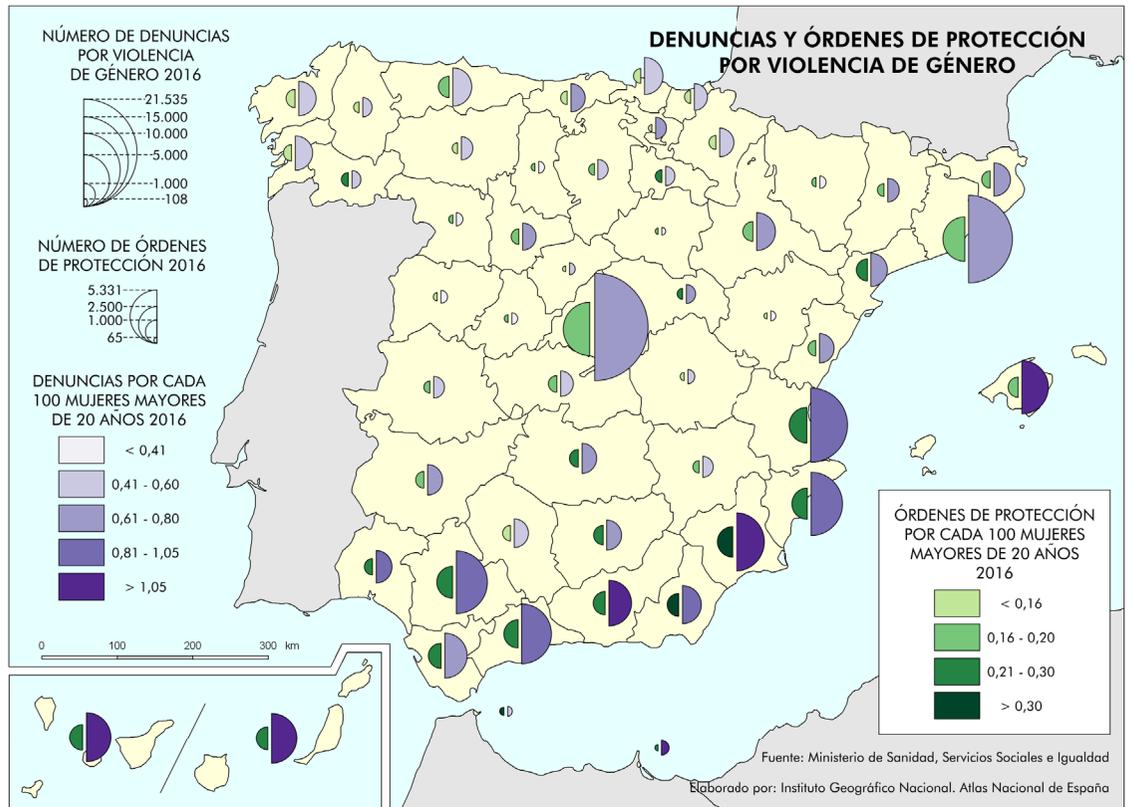
Elaborado por: Instituto Geográfico Nacional. Atlas Nacional de España

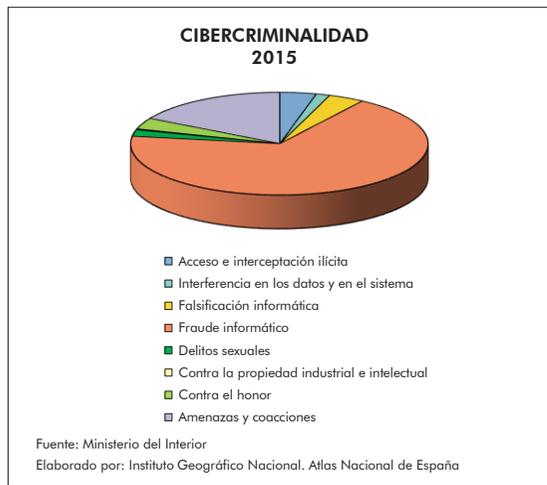
violencia e intimidación, sustracción de vehículos a motor, etc. Así, según datos del Ministerio del Interior en 2016 han disminuido con respecto al año anterior, los homicidios dolosos y asesinatos consumados en un 25%; los robos con fuerza en domicilios un 15,9%; los robos con violencia un 15,5%; la delincuencia violenta un 14%; los robos con fuerza un 12,2% y la sustracción de vehículos a motor un 5,8%. En el mapa *Detenciones e imputaciones por infracción penal*, en el año 2015, se observa que ha descendido el número de detenciones y la variación anual respecto del año anterior es negativa; en cualquier caso, el descenso ha sido más acusado en Las Palmas, Bizkaia, Salamanca y Zamora (-21%), Zaragoza, Cantabria, Ceuta, Soria, Lleida, Burgos y Asturias (-18%); y en las provincias que albergan las grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia y Alicante también han descendido hasta valores inferiores al -12%. Véase.

Estas cifras globales dan una idea positiva en cuanto al nivel de protección de la sociedad española frente a los delitos e infracciones cometidos. Sin embargo, el éxito del trabajo policial no solo depende de las infracciones conocidas, sino más bien de las esclarecidas y de la detención de los autores. Según los datos del Ministerio del Interior, siete de cada diez delitos quedan sin esclarecer, al menos en el año en que se cometieron. Además, tal y como se aprecia en el mapa *Infracciones penales conocidas y esclarecidas*, hay un descenso en el esclarecimiento de delitos en la mayoría de las provincias.

Otra de las cuestiones a las que deben enfrentarse los cuerpos de seguridad es la criminalidad. Según el Ministerio del Interior, los delitos de odio aumentaron en 2015 en un 13%, pero disminuyeron en 2016 un 4,2%. Las 1.272 agresiones registradas en el año 2016 se repartieron principalmente entre racismo o xenofobia (32,7%), discapacidad (20,6%), ideología (20,4%) y orientación o identidad sexual (18,1%). Es importante destacar el aumento de los delitos por discriminación de género (70%), orientación sexual (36,1%) y discapacidad (15,9%).

Por otra parte, las denuncias y delitos de odio por violencia de género se han incrementado en los últimos años, visibilizándose las agresiones que se producían dentro del ámbito familiar. En el año 2016, según se muestra en el mapa *Denuncias y órdenes de protección por violencia de género*, las denuncias llevadas a cabo por mujeres mayores de 20 años alcanzan los valores más elevados, superiores al 1,05% en Melilla, Illes Balears, Murcia, Granada



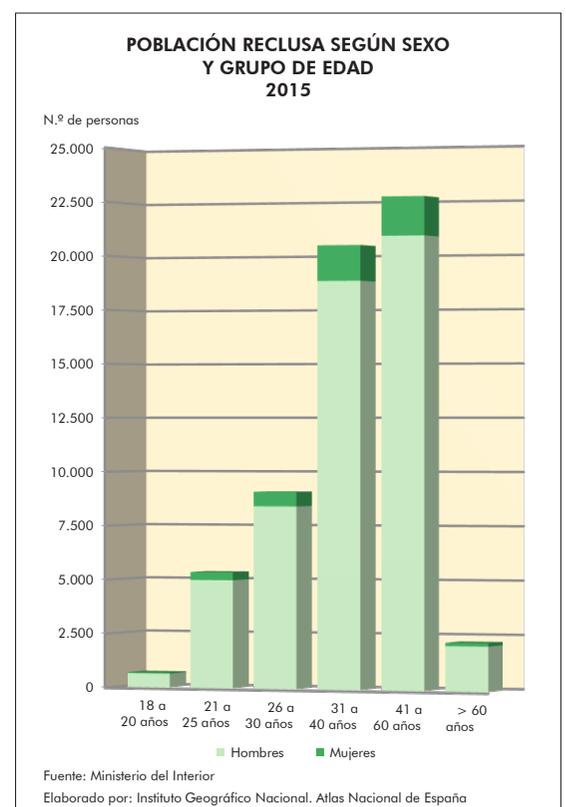
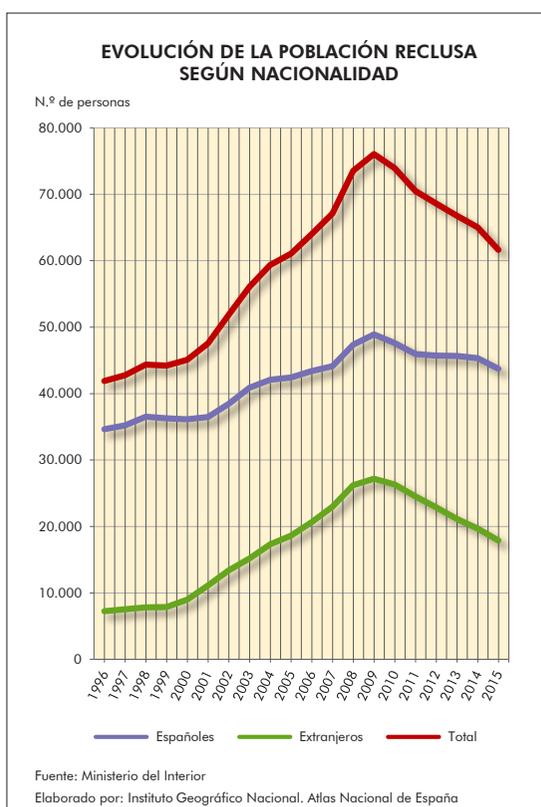
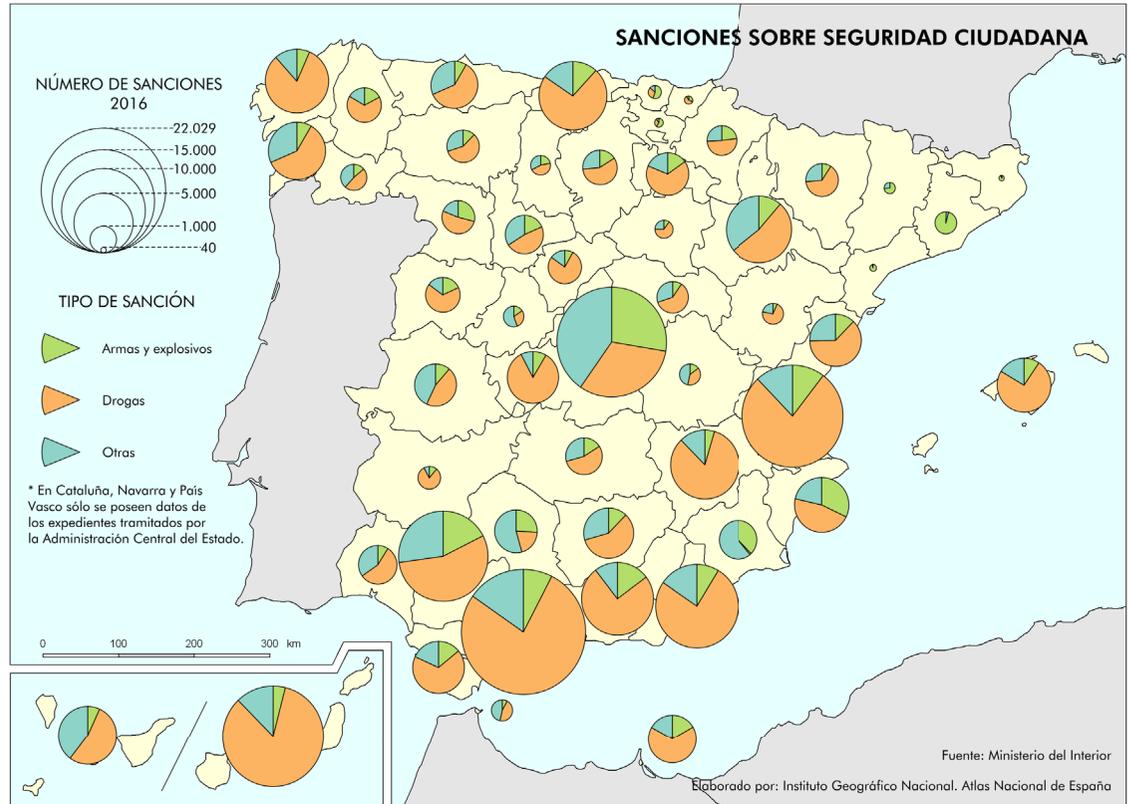


y las provincias Canarias. También destacan las cifras de Málaga, Almería, Alicante, Valencia, Sevilla y Huelva con valores que oscilan entre el 0,81% y el 1,05%. Sin embargo, el número de órdenes de protección no guarda siempre una relación estrecha con el volumen de denuncias. Sí sucede en la costa andaluza, en Murcia, Valencia, Alicante, Barcelona y Madrid. Pero no ocurre lo mismo en Cantabria, Álava, Zaragoza, Lleida, Valladolid, Badajoz, Toledo, Guadalajara y Ciudad Real. Todavía sigue existiendo miedo a denunciar, especialmente en el caso de provincias o ciudades pequeñas.

Población reclusa

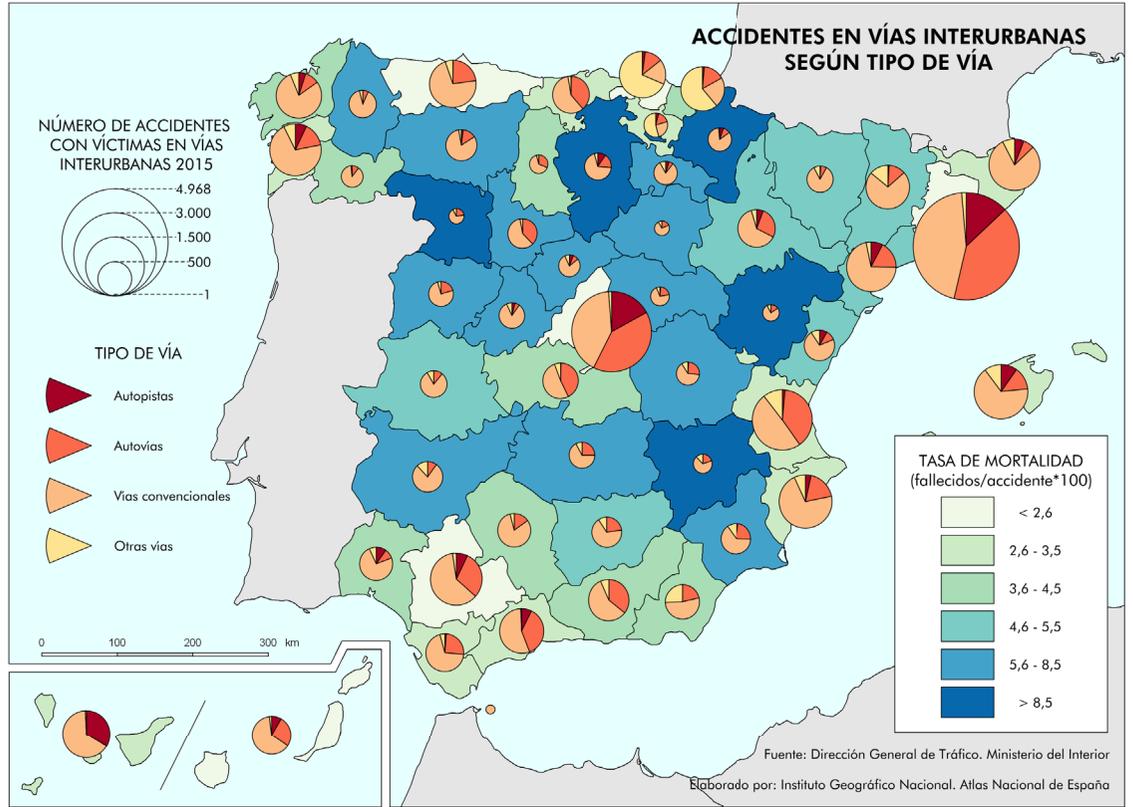
Dentro de la gestión de la seguridad se contempla la gestión de los centros penitenciarios, que se localizan en las zonas más densamente pobladas como Madrid (10 centros), Barcelona (9 centros), Sevilla y Cádiz (5 centros), seguidos de Illes Balears con 4 centros, y Murcia, Alicante, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas con 3 (véase mapa *Población reclusa*). En todos ellos se ha registrado un notable descenso en el número de presos desde 2009. Hasta 2016 el número de reclusos se ha rebajado en un 19%. Según estas mismas fuentes, la comunidad que más ha visto reducir su población carcelaria ha sido Andalucía, que ha perdido 3.122 reos (un 21,3%), seguida de Castilla y León (2.679, un 18,5% menos), Madrid (2.262, un 15,6% menos), Cataluña (1.720, un 11,9% menos) y Comunitat Valenciana (1.536, un 10,62% menos). En todas las provincias, la mayor parte de los presos son hombres, si bien, España es uno de los países de Europa con mayor tasa de población femenina en prisión (7,6% de los presos, frente al 5,3% de media europea). Hurtos, robos y estafas son los delitos más habituales. En la actualidad, España tiene las tasas de criminalidad más bajas de la UE, 45 por mil habitantes frente a la media europea de 62 por mil (la tasa de criminalidad es el número de delitos y faltas por mil habitantes).

No obstante, en términos relativos, en 2009 había una tasa de reclusos de 161,8 por cada cien mil habitantes, lo que convertía a España en el país europeo con la mayor tasa de encarcelamiento (excluyendo a Suiza y Luxemburgo). La explicación está en la duración de las penas y no en el número de presos que ingresaban cada año. Durante estos años habían aumentado los delitos por hurtos, robos, tráfico de drogas o lesiones, y esto incidió directamente en que hubiera más personas en prisión. El cambio de tendencia tiene que ver con nuevas reformas del Código Penal que reducen los castigos para algunos delitos. Las modificaciones de la normativa en 2010 provocaron que comenzaran a salir reclusos (por ejemplo los pequeños narcotraficantes que se dedicaban al menudeo). El límite máximo de prisión pasó de nueve a seis años para determinados delitos, y esto supuso la revisión de numerosas penas, además de la consiguiente salida de muchos internos.



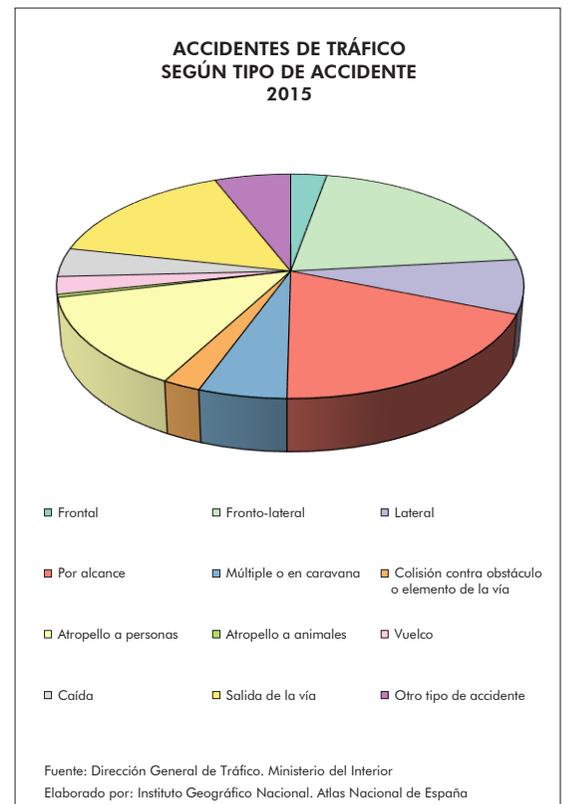
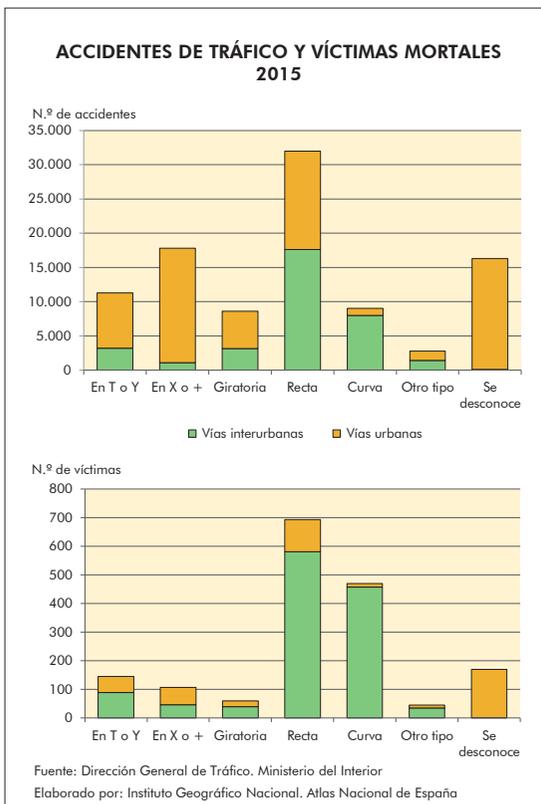
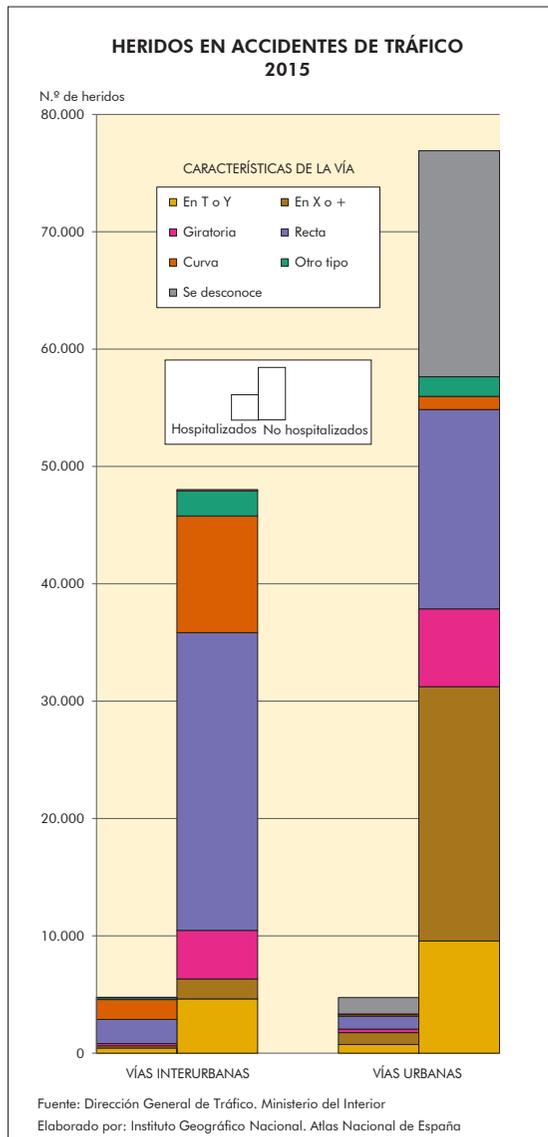
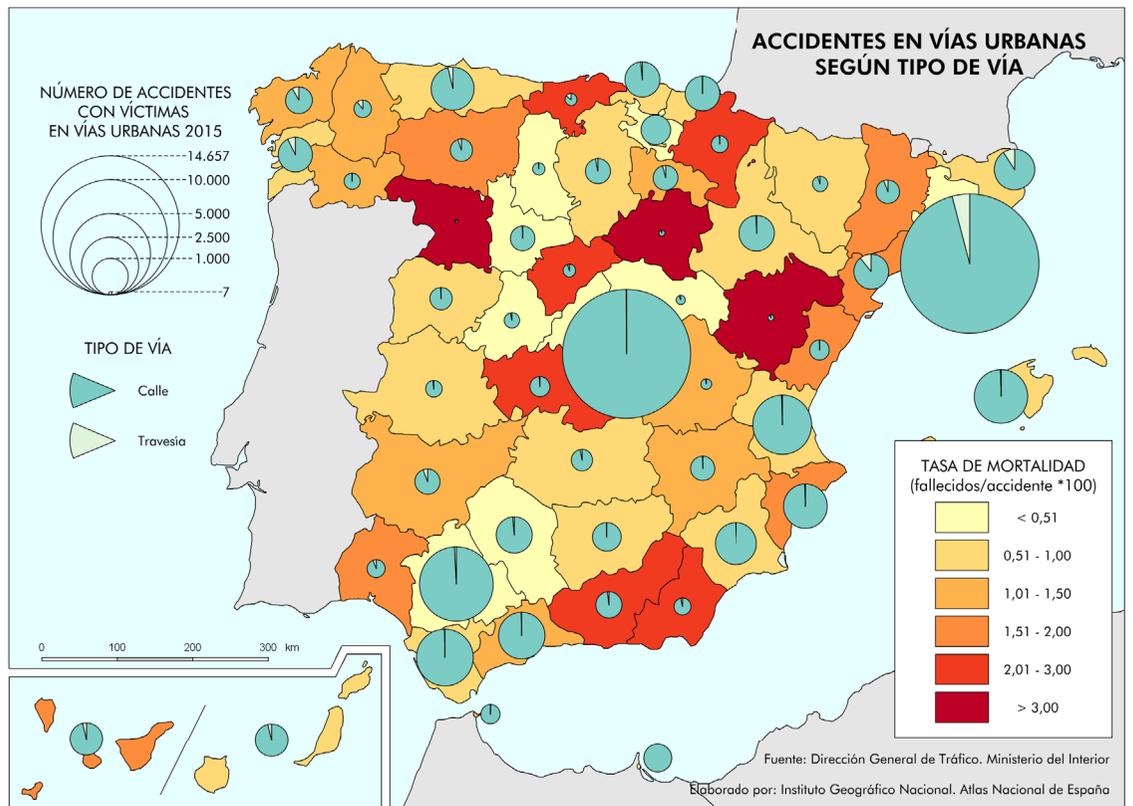
El descenso de la población reclusa extranjera también ha sido especialmente significativo. Según los datos de Instituciones Penitenciarias, a principios de 2017 había 17.112 presos extranjeros, frente a los 26.291 en el mismo periodo en 2009. La crisis también ha sido un aspecto a considerar en el marco de esta caída al haber menos delitos relacionados con la inmigración ilegal. A pesar del descenso de las cifras de reclusos, España tiene la tercera tasa de estancia en prisión más alta (19 meses), solo por debajo de Turquía y Rumanía.

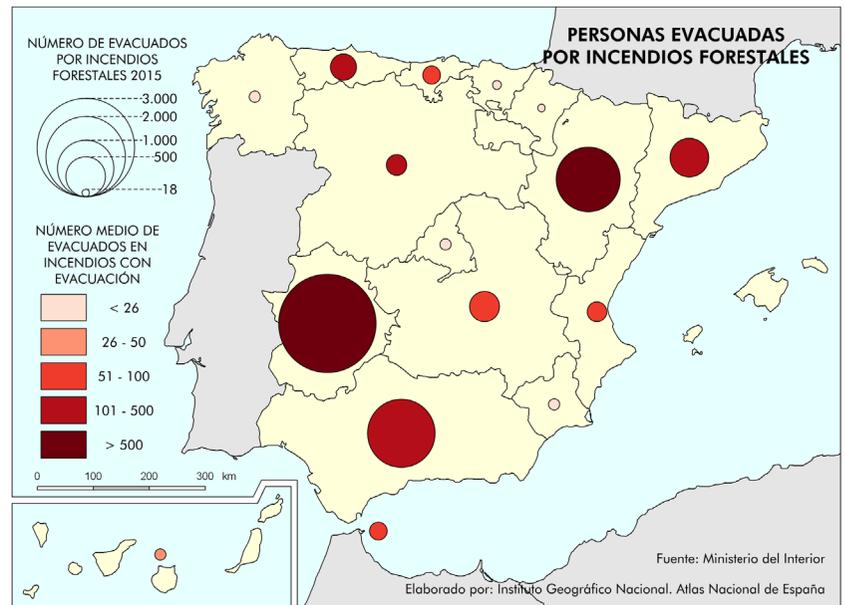
Por otra parte, si se analizan las faltas graves, estas se encuentran vinculadas al consumo, cultivo y tráfico de drogas. Destaca la costa mediterránea, desde Castellón, Valencia, hasta las provincias andaluzas (especialmente, Málaga, Granada y Almería, por su proximidad al Estrecho, una vía tradicional de entrada de droga desde el norte de África) y también la cornisa cantábrica, desde las provincias gallegas hasta Asturias y Cantabria; así como las provincias del valle del Ebro. En el caso de Madrid son muy importantes también los casos vinculados a las armas y explosivos. Véase mapa *Sanciones sobre seguridad ciudadana*.



Accidentes

Atendiendo a la seguridad vial, los accidentes de tráfico, a pesar de los buenos resultados obtenidos tras las últimas reformas realizadas para mejorarla, se mantienen en unas cifras muy altas. Esta situación es lógica si se tiene en cuenta que el parque de automóviles ha crecido en más de un millón de unidades en el último decenio, contando todas las categorías de vehículos (los turismos representan el 68%). Además, también ha aumentado el número de conductores y el envejecimiento paulatino de la población con permiso de conducir, lo que puede asimismo explicar el aumento de la siniestralidad (el 14% de los conductores tienen





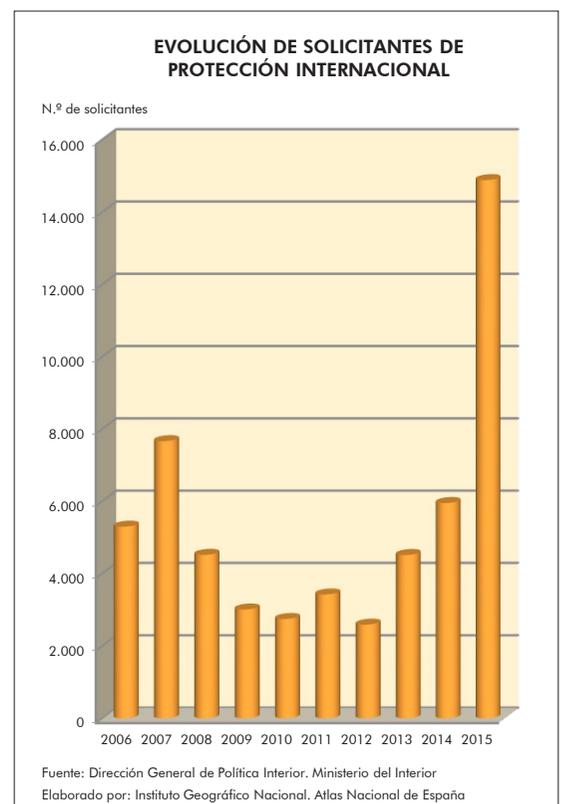
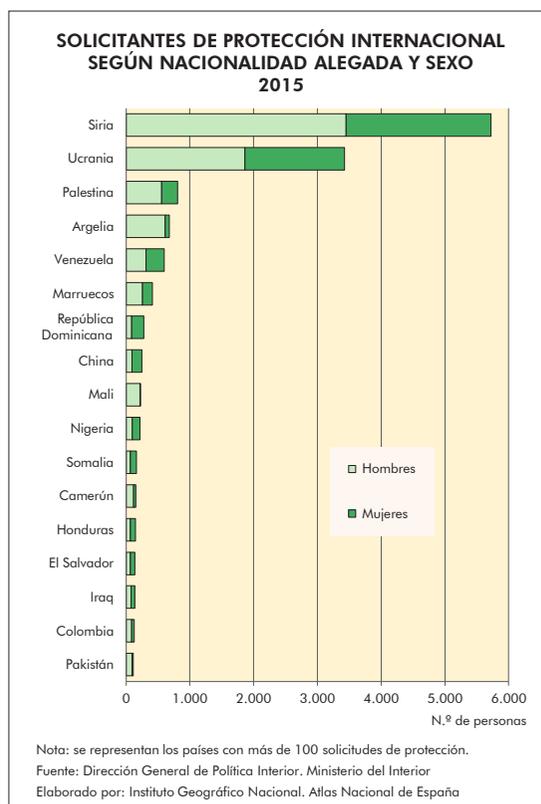
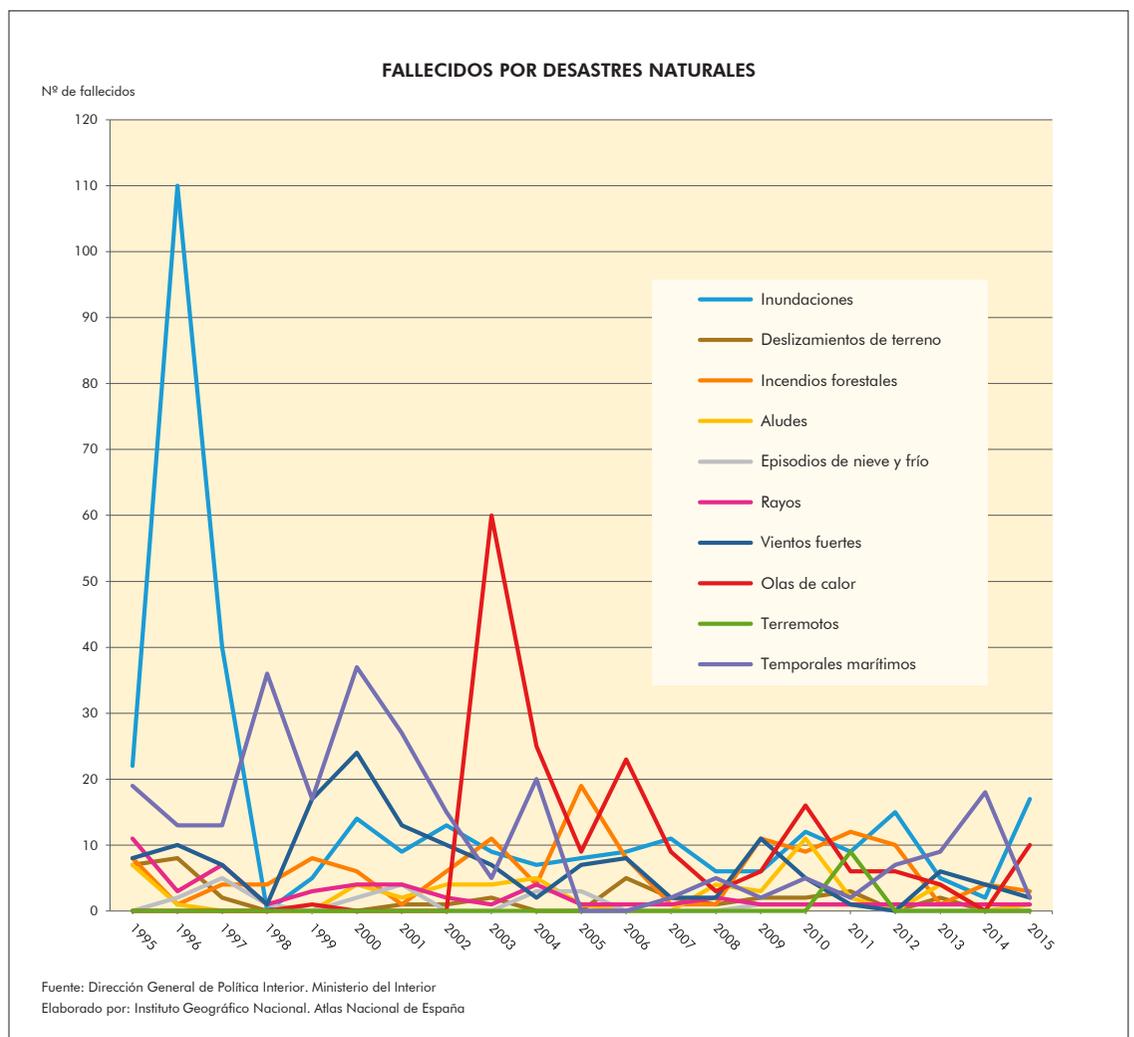
más de 65 años). En el año 2016 fallecieron un 3% más de personas en las vías interurbanas respecto al año anterior. El 36% de los accidentes de tráfico con víctimas se registraron en estas, alcanzando la cifra de 36.721 accidentes. En ellos se produjeron el 71% de las víctimas mortales (1.291 fallecidos), y el 52% de los heridos hospitalizados (5.050).

Según la Dirección General de Tráfico, durante 2016 la mayoría de los accidentes con víctimas tuvo lugar en vías urbanas, registrándose un total del 64%, y el 29% de los accidentes con víctimas en zona urbana se produjeron en los dos únicos municipios con más de un millón de habitantes: Madrid y Barcelona. Respecto a la comparación internacional, en el año 2016, con cifras provisionales de la UE, España ocupó la quinta posición en el ranking de tasas de víctimas mortales con un valor de 39 fallecidos por millón de habitantes, por debajo de la tasa europea que fue de 51 fallecidos por millón de habitantes y dos puntos por encima de la tasa objetivo, en relación a los fallecidos de la Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020.

Protección civil e internacional

La protección del medio ambiente se ha convertido en una responsabilidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esto ha supuesto una mayor denuncia y sensibilidad hacia los delitos contra la naturaleza: caza y pesca ilegal, contaminación del agua de ríos y acuíferos subterráneos por vertidos incontrolados y, sobre todo, el incremento de los incendios forestales. Desgraciadamente, también lo ha hecho el número de víctimas por desastres naturales: destacan las cifras vinculadas a los temporales marítimos, las olas de calor, los vientos fuertes y los incendios forestales (la mayor parte de las veces, provocados).

Igualmente, participan en la cooperación al desarrollo, vigilancia y protección de las relaciones económicas y comerciales con otros países del mundo. Dentro de este ámbito hay que resaltar, por un lado, la política de asilo y la acogida a refugiados desde la Secretaría General de Inmigración y Emigración, dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, por otro, la labor de algunos cuerpos de seguridad como la Guardia Civil que se ocupa de tareas de cooperación en el ámbito del Ministerio de Asuntos Exteriores. A pesar de la crisis migratoria que afecta al espacio euromediterráneo, las solicitudes de protección internacional no han sido muy elevadas: destacan Melilla (6.336 solicitantes), Madrid (2.934) y Barcelona (1.143) en el año 2015. Se trata de provincias o ciudades que constituyen puntos de entrada dentro de las rutas de los movimientos internacionales.

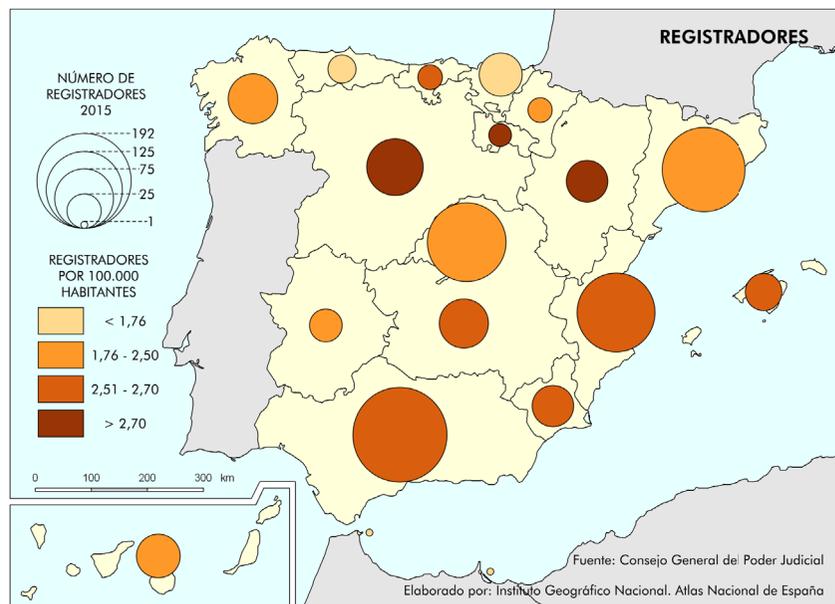
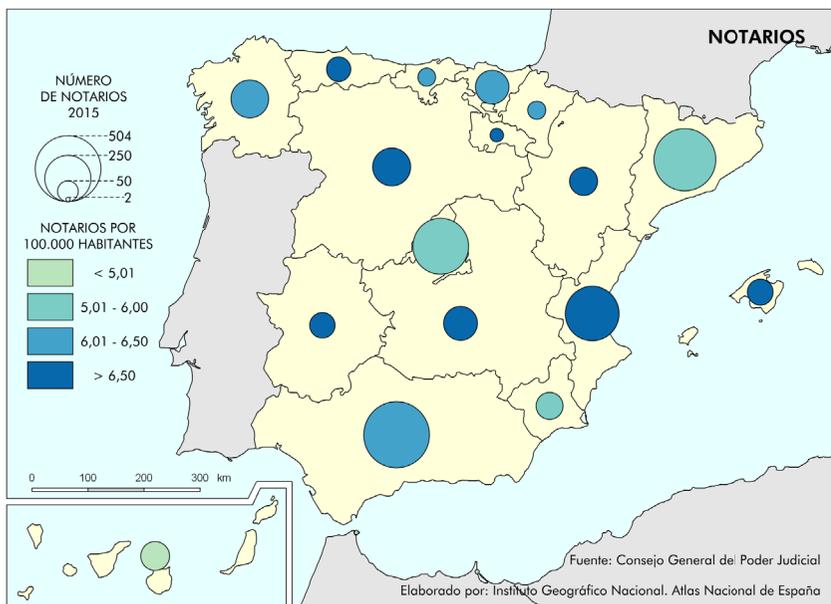
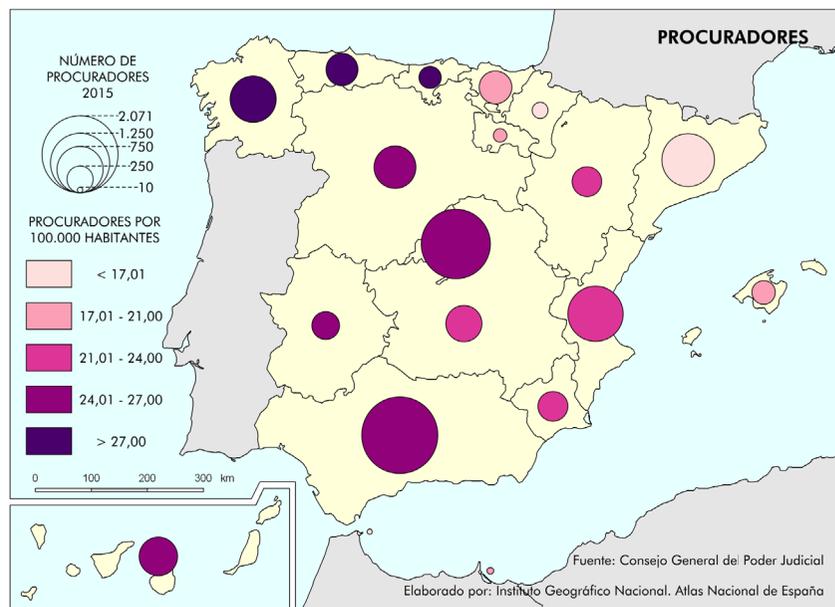
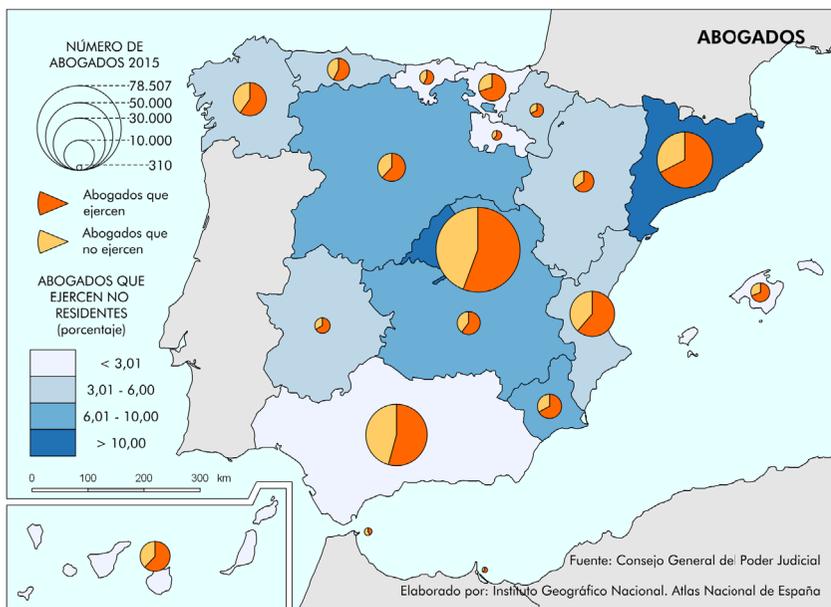
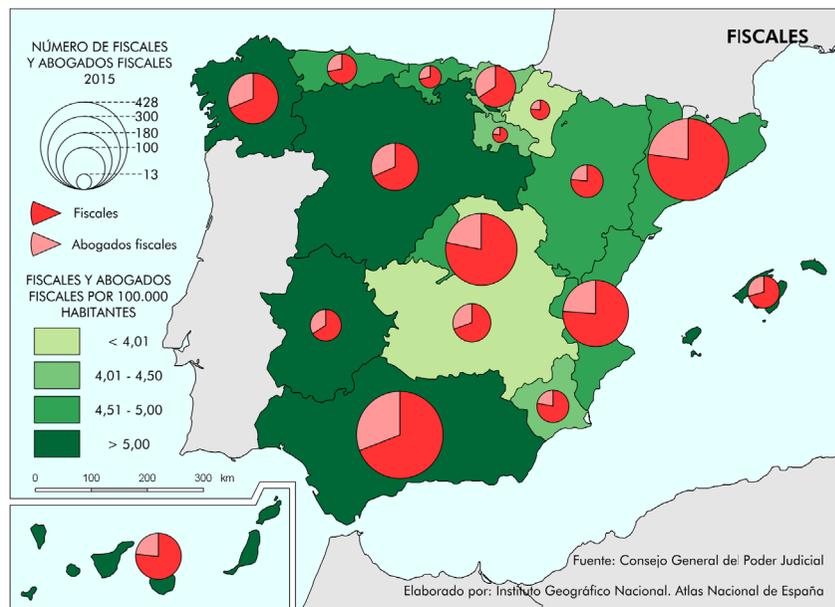
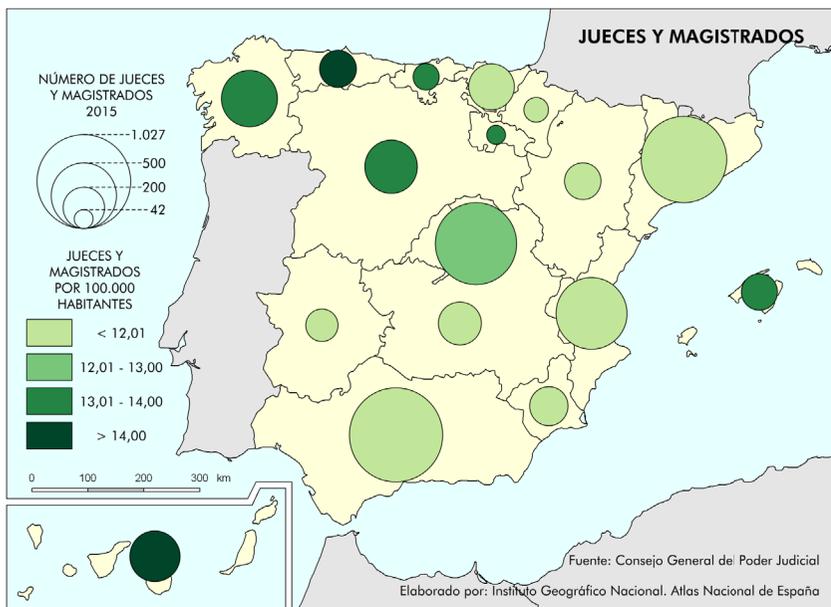


Justicia

En la Administración de justicia confluyen responsabilidades de distintos sujetos de naturaleza pública: el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas (CC.AA.) con competencias en la materia. La Constitución Española (CE) establece en su art. 149.1.5ª que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la Administración de justicia. Este planteamiento que, en principio, pudiera haberse interpretado de manera excluyente para las CC.AA., no fue óbice para que estas estableciesen en sus estatutos de autonomía normas sobre la gestión de la organización instrumental que sirve al poder judicial,

denominadas cláusulas subrogatorias, que suponen aceptar el deslinde que el Estado realiza entre la Administración de justicia y «administración de la Administración de justicia», susceptible de transferencia a las CC.AA.

El Ministerio de Justicia es el responsable de elaborar, dirigir y ejecutar la política del Gobierno en relación al desarrollo del ordenamiento jurídico, especialmente en materia de derecho penal, civil, mercantil y procesal. Garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto; la política de organización y apoyo de la Administración de justicia; los derechos de gracia y títulos nobiliarios y grandezas de España; la cooperación



jurídica internacional; la cooperación con las comunidades autónomas en coordinación con los demás departamentos competentes en la materia; y la asistencia jurídica del Estado.

La estructura del Ministerio de Justicia está organizada en secretarías y subsecretarías generales, direcciones y subdirecciones generales; las principales son la Secretaría de Estado de Justicia, de la que depende la Secretaría General de la Administración de Justicia, la Subsecretaría de Justicia y la Abogacía General del Estado, .

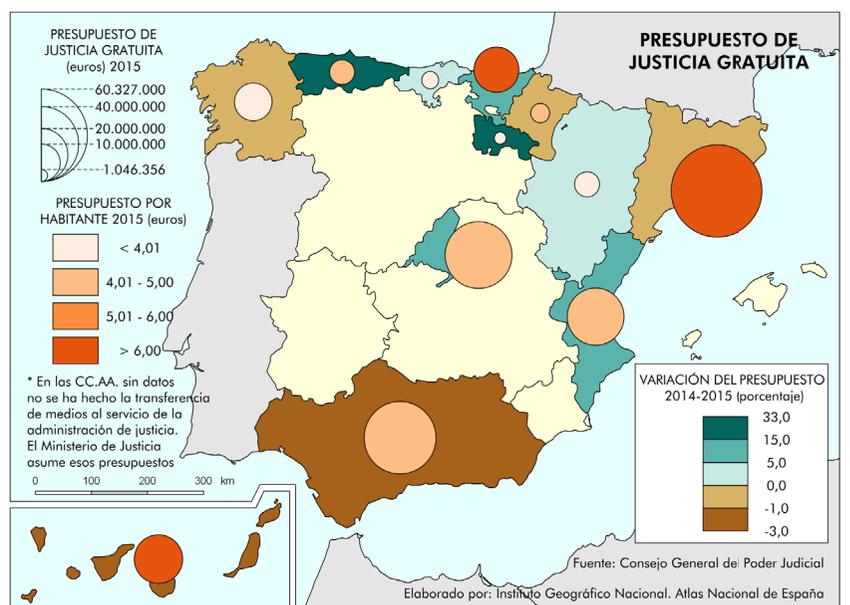
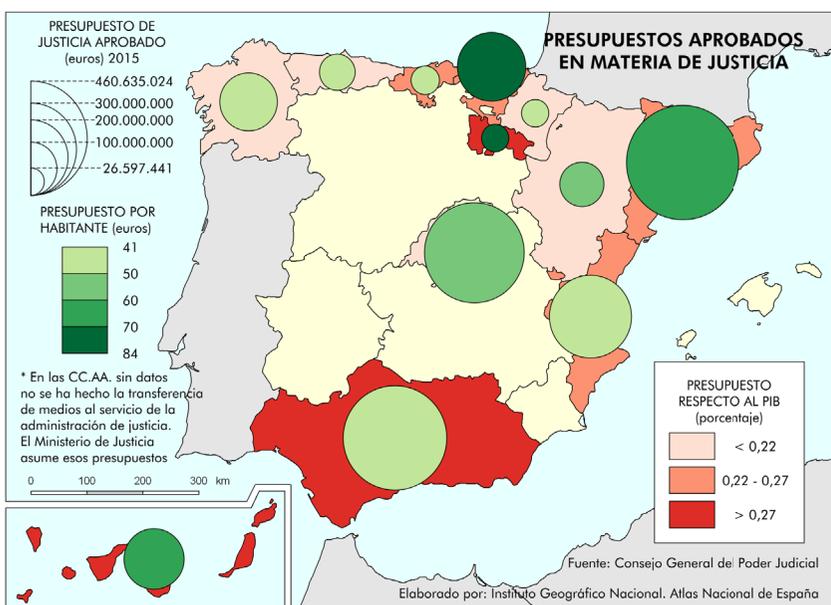
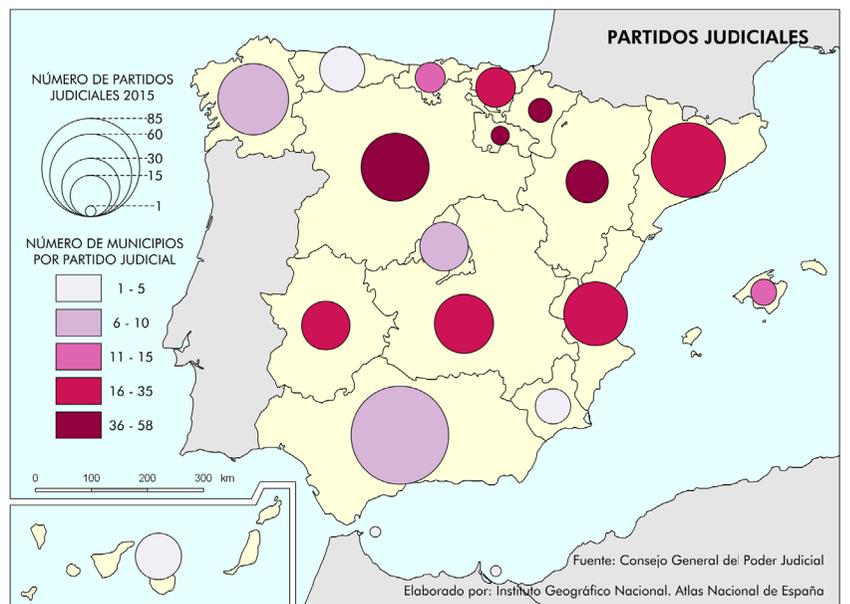
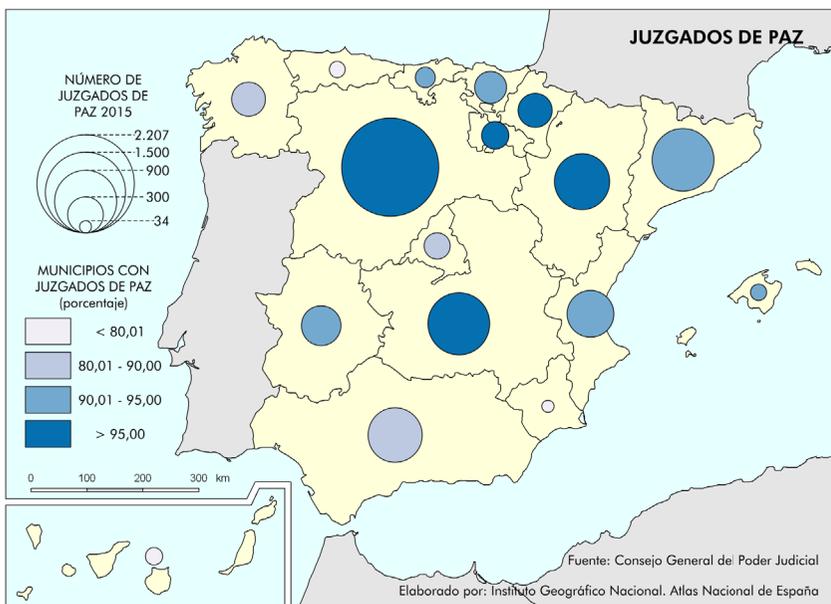
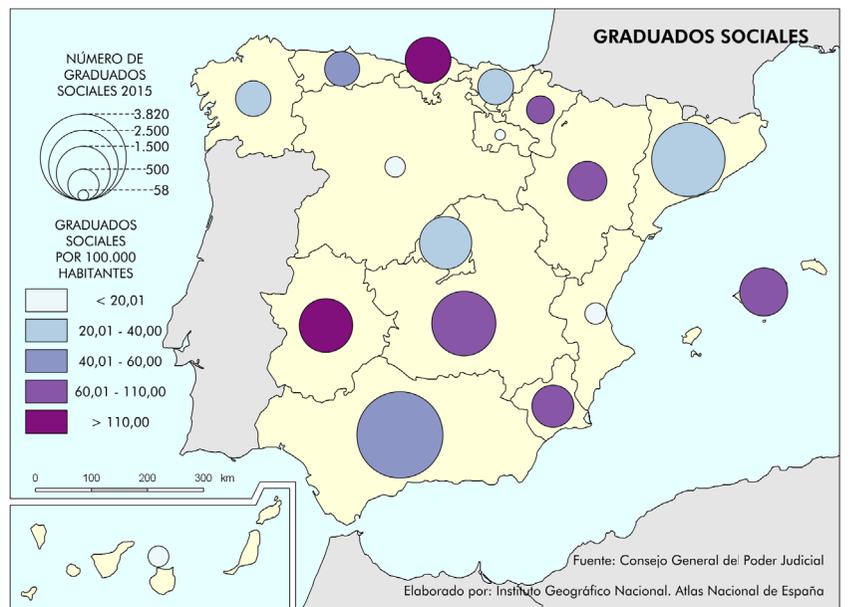
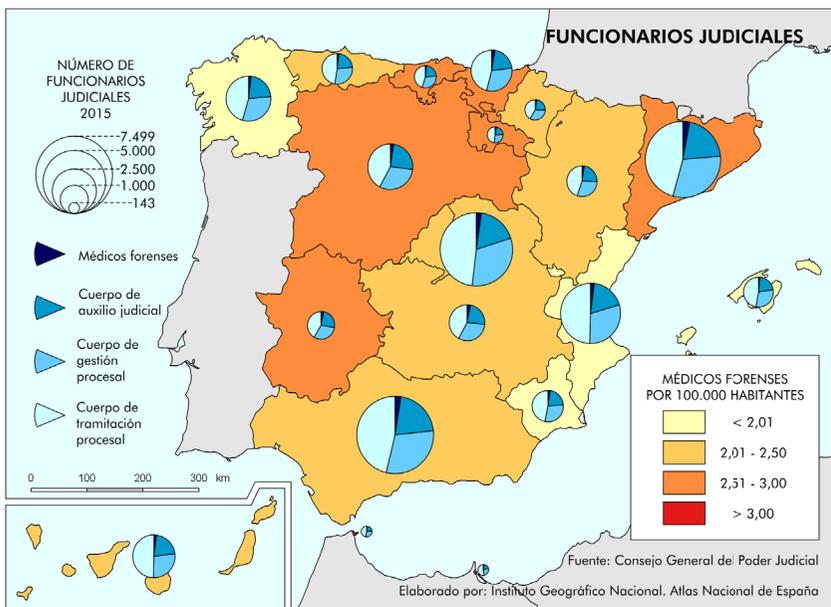
La organización de juzgados y tribunales se rige por el Libro I de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, que regula la extensión y límites de la jurisdicción y de la planta y organización de los juzgados y tribunales; a su vez, la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, es la que desarrolla

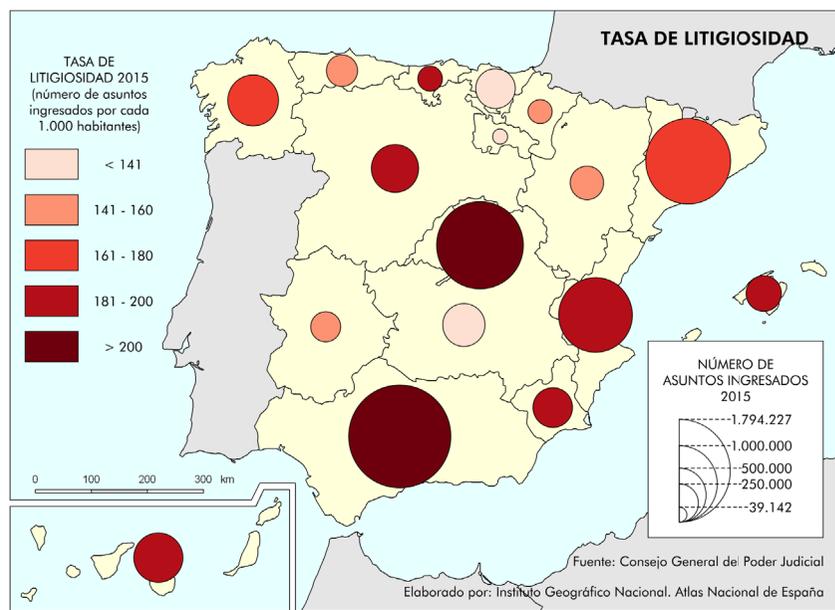
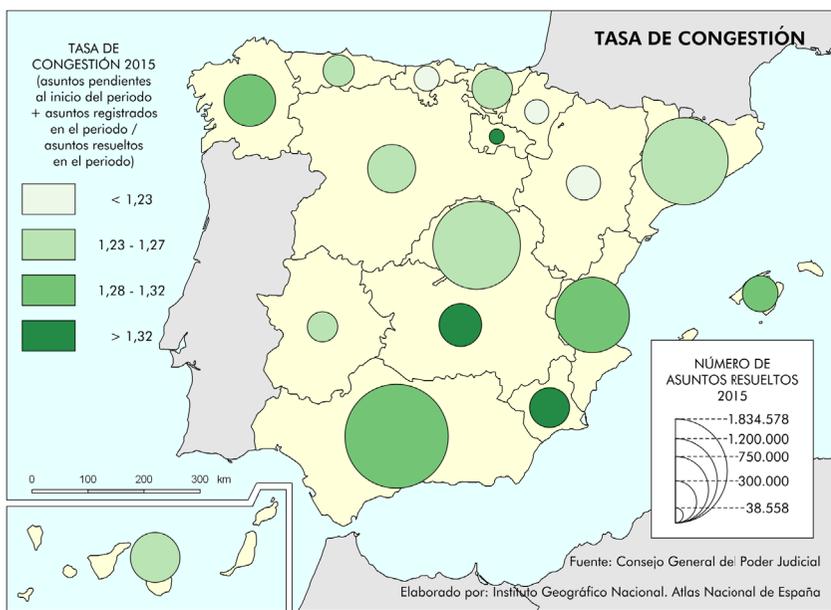
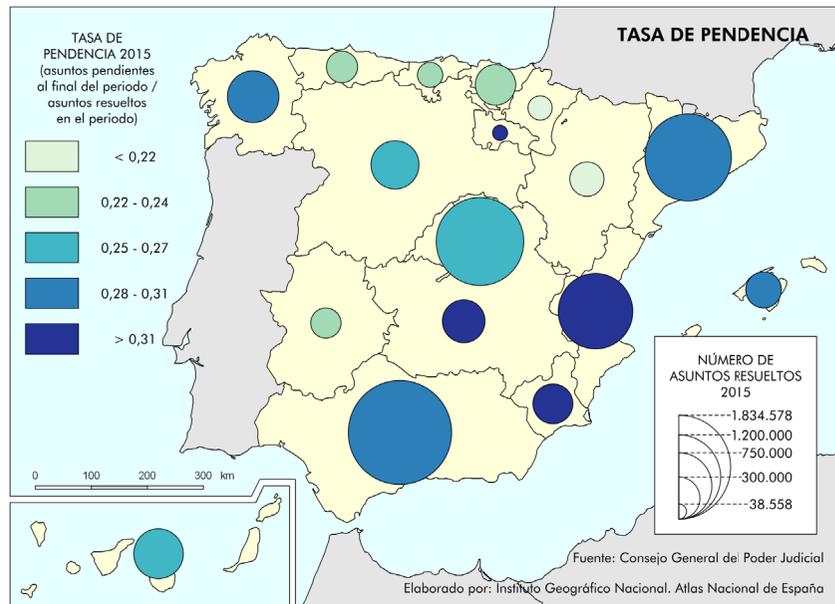
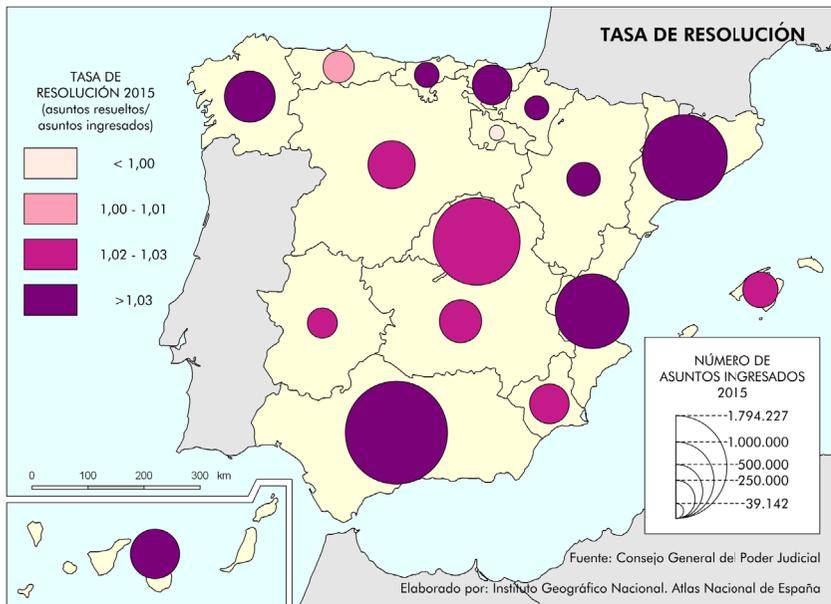
la materia. Hay cuatro órdenes jurisdiccionales: civil, penal, contencioso-administrativo y social. Además está la Jurisdicción especializada de lo militar; existen otros órganos que ejercen jurisdicción como el Tribunal Constitucional (TC) y el Tribunal de Cuentas. La Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) son órganos de gran relevancia constitucional, autónomos y con personalidad propia, recogidos en los artículos 124 y 122, respectivamente, de la Constitución de 1978.

El Ministerio Fiscal, por otra parte, tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social. La norma

básica que regula el Ministerio Fiscal español es el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/81, de 30 de diciembre, reformado por leyes posteriores que refuerzan su autonomía y modernizan su organización territorial.

El CGPJ es el órgano de gobierno de jueces y magistrados y ejerce funciones de gobierno con la finalidad de garantizar la independencia de los jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional frente a todos. La actuación del CGPJ no es de carácter jurisdiccional, pues este tipo de actividad está reservada, tal y como proclama el artículo 117 de la Constitución, a los juzgados y tribunales. Su regulación se recoge en el Libro VIII de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobado mediante la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial.





El ejercicio de la potestad jurisdiccional de la Justicia se reparte entre órganos unipersonales y órganos colegiados. Entre los primeros cabe citar: los juzgados de paz, los juzgados de primera instancia e instrucción, de lo mercantil, de violencia sobre la mujer, de lo penal, de lo contencioso-administrativo, de lo social, de menores y de vigilancia penitenciaria, además de los juzgados centrales correspondientes. En el caso de órganos colegiados, deben citarse los siguientes: las audiencias provinciales, los tribunales superiores de justicia, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo. A ellos hay que sumar, en la justicia penal, el Tribunal del Jurado, órgano jurisdiccional compuesto por un juez profesional y nueve jurados (que emiten un veredicto), que se constituye en el ámbito de la Audiencia Provincial y del Tribunal Superior de Justicia.

Distribución territorial

En cuanto a la organización territorial, la Justicia se organiza en municipios, partidos judiciales, provincias y comunidades autónomas. Hay organismos judiciales que tienen jurisdicción en toda España (Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, juzgados centrales de instrucción, los juzgados centrales de lo penal, los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, los Juzgados centrales de vigilancia penitenciaria y Juzgado Central de Menores).

Uno de los instrumentos fundamentales en la estructuración de los juzgados y tribunales ha sido la Oficina Judicial, integrada por unidades procesales de apoyo directo y servicios comunes procesales. La Oficina Judicial es uno de los motores del cambio que el Ministerio de Justicia y comunidades autónomas con competencias transferidas

han impulsado con el objetivo de modernizar la administración de la Administración de justicia, concepto jurídico que fue introducido por el TC. Es «la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales» (Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial). La Oficina Judicial es, en realidad, un concepto que comprende distintas formas de organización que, en su conjunto y de forma separada, la hacen realidad. Las unidades procesales de apoyo directo asumen la tramitación procesal y llevanza de todos aquellos asuntos cuyo conocimiento tengan legalmente atribuidos los jueces y tribunales, asistiéndoles para el eficaz cumplimiento de la función jurisdiccional. Constituyen la estructura básica de la nueva oficina judicial, se encuentran vinculadas directamente al titular de cada órgano jurisdiccional y cuentan con la asignación del personal mínimo indispensable para llevar a cabo sus funciones. Existirán tantas unidades procesales como juzgados, o en su caso, salas o secciones de tribunales estén creados y en funcionamiento, integrando junto a sus titulares el respectivo órgano judicial.

Los servicios comunes procesales no están integrados en un órgano judicial concreto y asumen, bajo la dirección de los letrados de la Administración de justicia, labores centralizadas de gestión y apoyo a todos o alguno de los órganos judiciales de su ámbito territorial, en las actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales. El Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias transferidas son competentes para el diseño, creación y organización de los servicios comunes procesales. La Ley Orgánica del Poder Judicial prevé como funciones propias: registro y reparto, actos de comuni-

cación, auxilio judicial, ejecución de resoluciones judiciales, jurisdicción voluntaria y ordenación del procedimiento; para asumir otras funciones distintas es preciso el informe favorable del CGPJ.

Los juzgados, estamentos y organismos descritos anteriormente forman parte de los cimientos sobre los que se asienta la Justicia, pero quedan muy alejados para el ciudadano de a pie, que recurre a resolver sus asuntos judiciales y a realizar trámites y gestiones personales a los juzgados, etc. Los profesionales que realizan estas gestiones son, además de los funcionarios, los abogados, procuradores y graduados sociales. Y aunque numéricamente se localizan en las regiones más pobladas, porcentualmente Galicia, Asturias, Castilla y León, Canarias o Andalucía tienen los valores relativos más altos.

Por otra parte, cuando se analiza la distribución y evolución del número de abogados (ver mapa *Abogados*), se observa que las comunidades autónomas con mayor actividad económica, sedes de empresa, servicios financieros y cuaternarios son las que tienen un mayor número de abogados; y ello se refuerza por la presencia dominante en las comunidades de Madrid y Cataluña de abogados no residentes en ejercicio, con porcentajes que superan el 10% del total, por tratarse de las plazas financieras y de servicios avanzados más importantes del país.

El órgano judicial más próximo al ciudadano son los juzgados de paz. Según establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial ejerce su jurisdicción en un municipio donde no existe un juzgado de primera instancia e instrucción y está atendido por el juez de paz, con funciones jurisdiccionales encargado de resolver cuestiones de menor relevancia, fundamentalmente en el ámbito civil siempre regulados por la Ley del Poder Judicial.

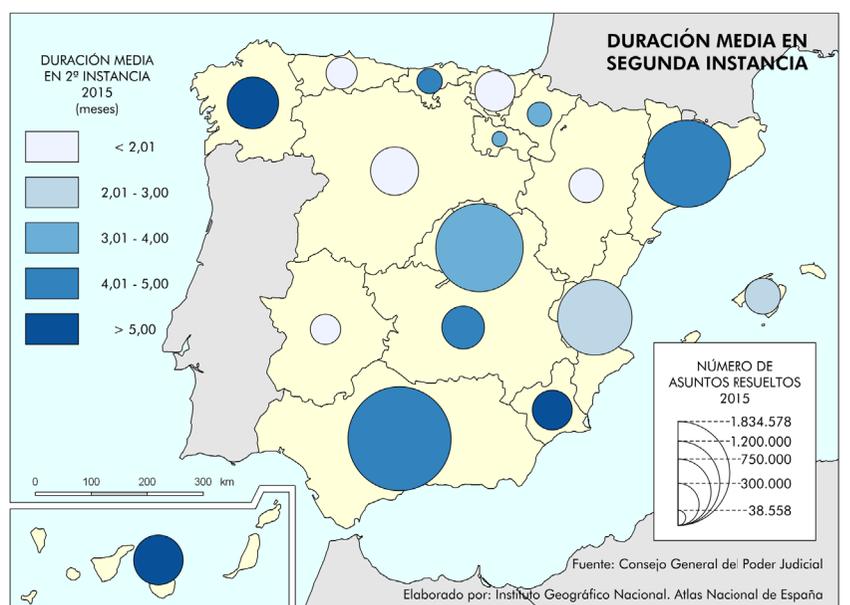
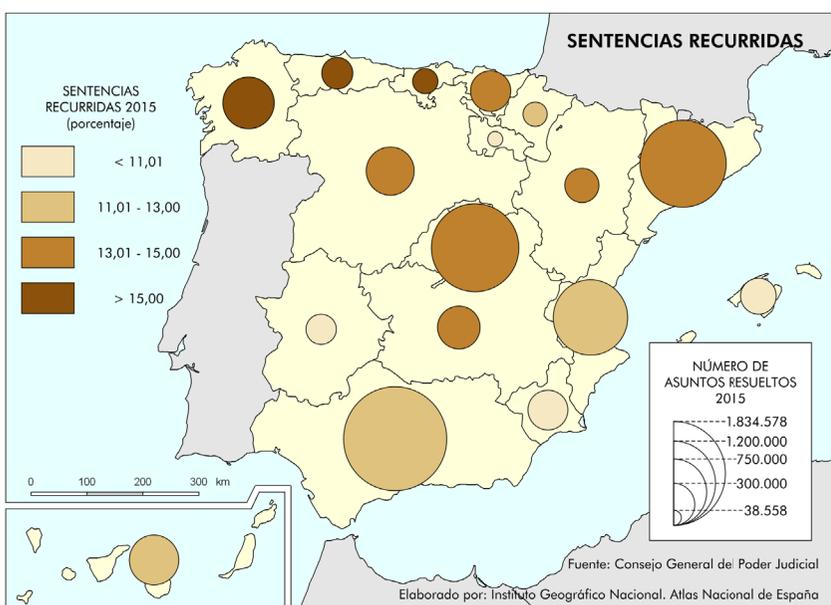
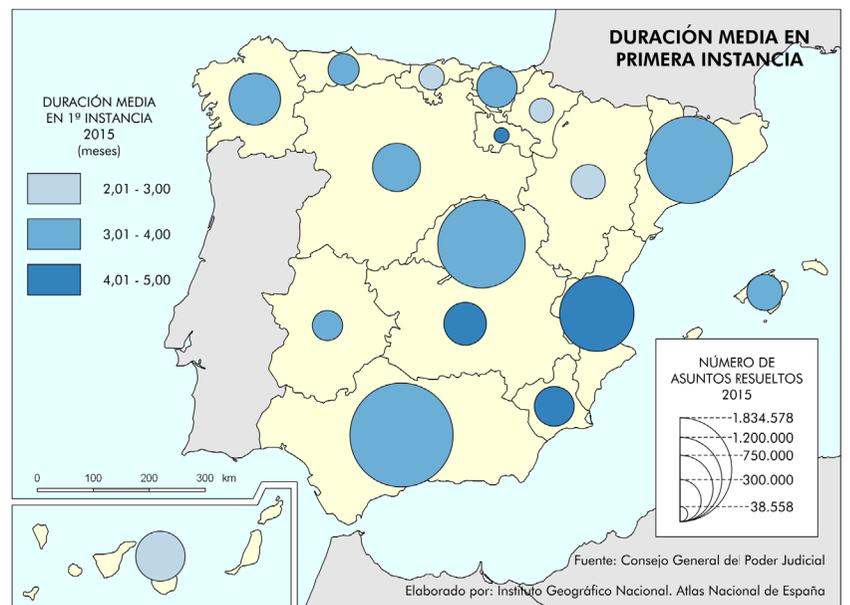
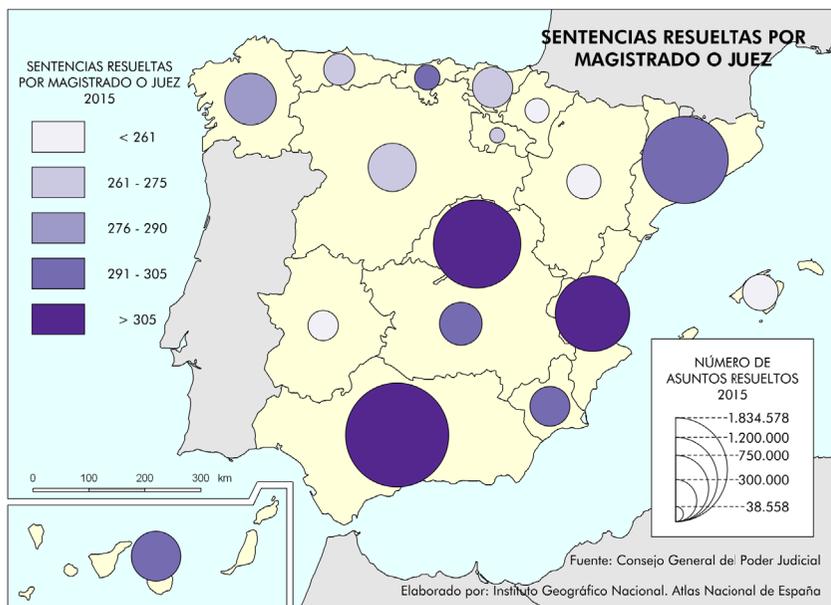
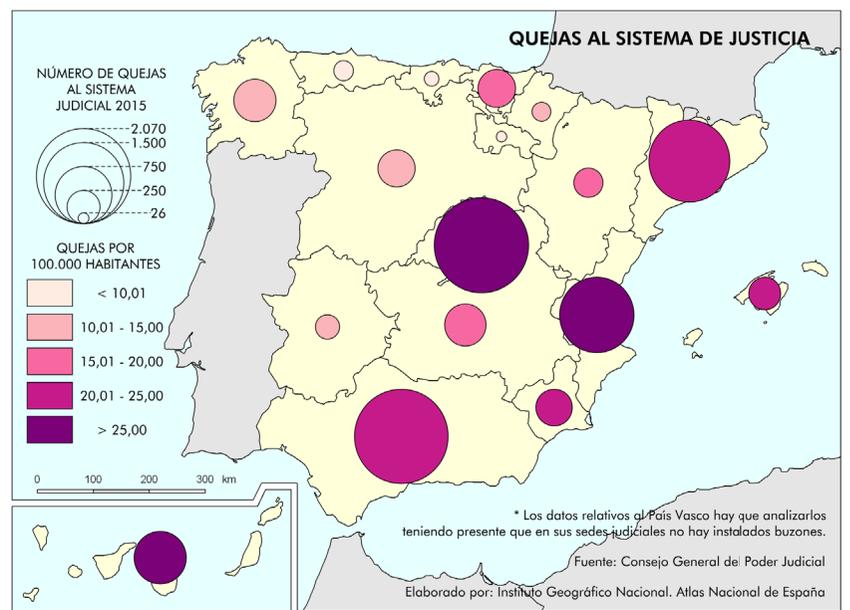
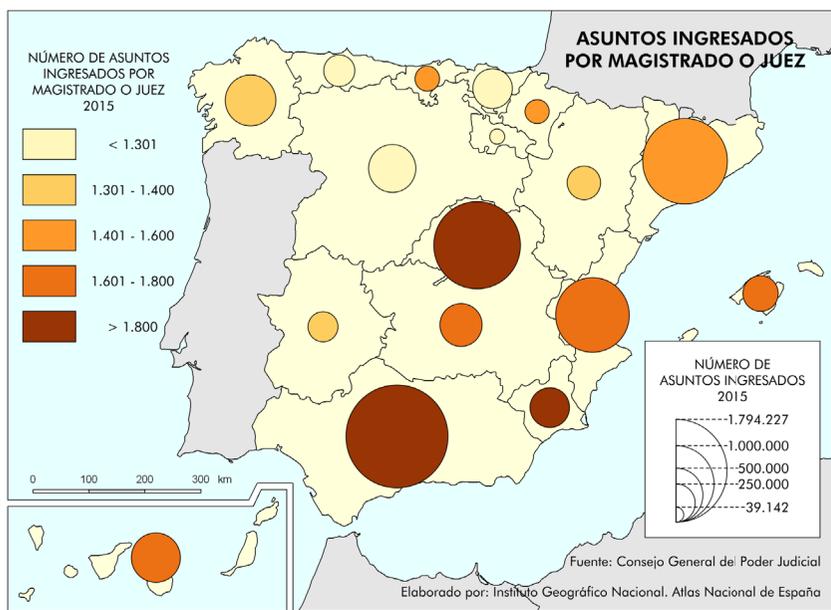
Funcionarios y personal de justicia

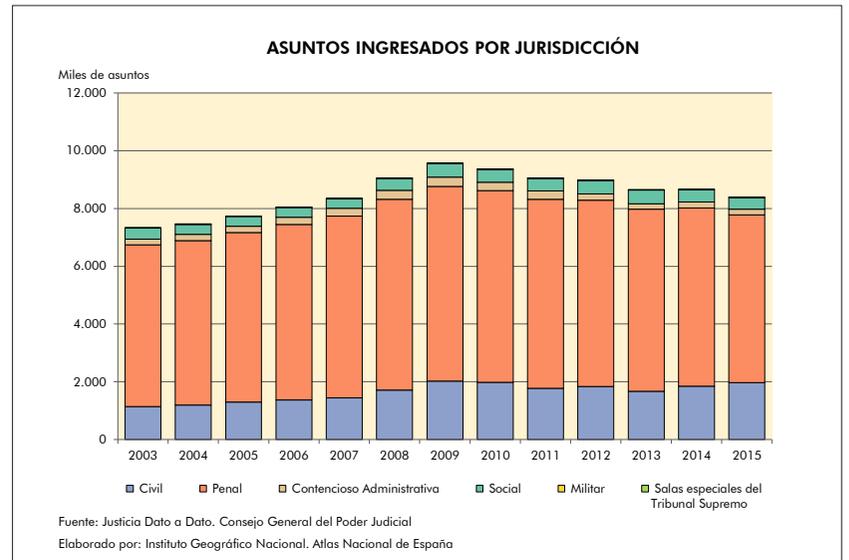
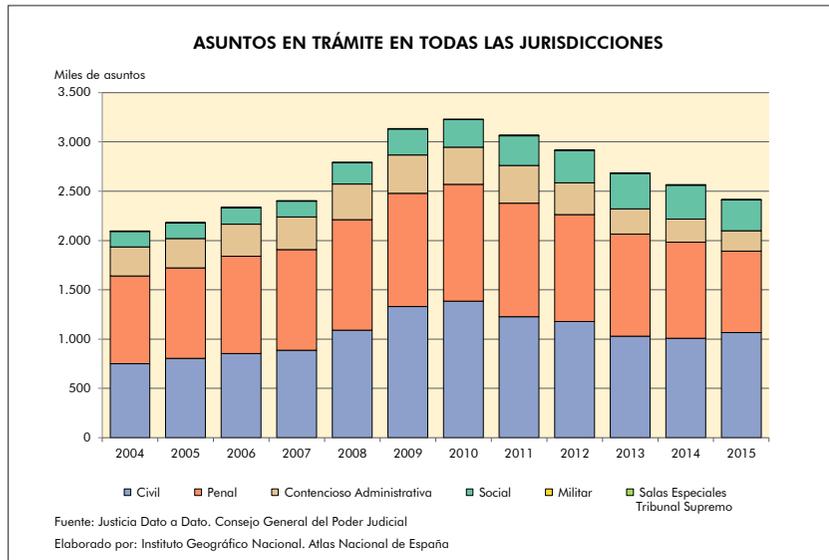
La distribución territorial de jueces y magistrados presenta un desequilibrio importante entre el noroeste y las islas, con los mejores ratios por habitante, y el este y sur peninsular con unas tasas muy inferiores. Según un informe de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia, España tiene la mitad de jueces y fiscales y el doble de abogados por cada 100.000 habitantes que la media europea. En el año 2014 había 12 jueces por 100.000 habitantes, cuando la media europea era de 21, y 5 fiscales por 100.000 habitantes frente a los 11 de la Unión Europea (UE). En cambio los letrados alcanzan la cifra de 291 por cada 100.000 habitantes, mientras que la media europea es de 149 abogados. Igualmente, en 2014 había más de 46.000

funcionarios judiciales entre médicos forenses, cuerpo de gestión procesal, tramitación procesal y auxilio judicial. En todas las comunidades el de mayor peso es el cuerpo de tramitación procesal, que asiste directamente a jueces y letrados.

Junto con los jueces, magistrados y fiscales destaca la labor en el ámbito jurídico de los abogados del Estado y de los notarios; constituyen ambas figuras, junto a las de aquellos, dos de las de mayor prestigio. A los abogados del Estado les corresponde la representación y defensa del Estado y de sus organismos autónomos, así como la de los órganos constitucionales. Los notarios actúan en el ámbito extrajudicial, de una forma muy próxima al ciudadano por las funciones que desempeñan, entre las que destacan su labor de asesoramiento y su contribución a la seguridad jurídica preventiva que evita la conflictividad. Entre

sus competencias está hacer escrituras de compra o de venta de inmuebles y de hipoteca, otorgar un poder, hacer testamento, constituir una sociedad, celebrar capitulaciones matrimoniales o cualquier asunto de tipo jurídico relacionado con la contratación privada civil o mercantil, con la vida familiar o con las sucesiones por causa de muerte. Los notarios actúan simultáneamente como funcionarios públicos y profesionales del derecho, constituyendo un cuerpo único en todo el territorio nacional. Se calcula que hay en España unos 3.000 notarios, que están repartidos por todo el territorio español, incluso en localidades muy pequeñas. Por comunidades autónomas, las tasas más altas, con más de 6,5 notarios por 100.000 hab., se encuentran en Asturias (6,66), Castilla y León (6,8), Extremadura (6,95), Castilla-La Mancha (6,51), La Rioja (6,62), Navarra (6,09), Aragón (6,98) e Illes





Balears (9,97). Solo las Islas Canarias tienen una cifra inferior a 5 notarios por 100.000 hab.

El trabajo de los registradores, también formado por profesionales de gran prestigio, se reparte entre el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y el de Bienes Muebles. Estos registros dependen del Ministerio de Justicia y sus asuntos están encomendados a la Dirección

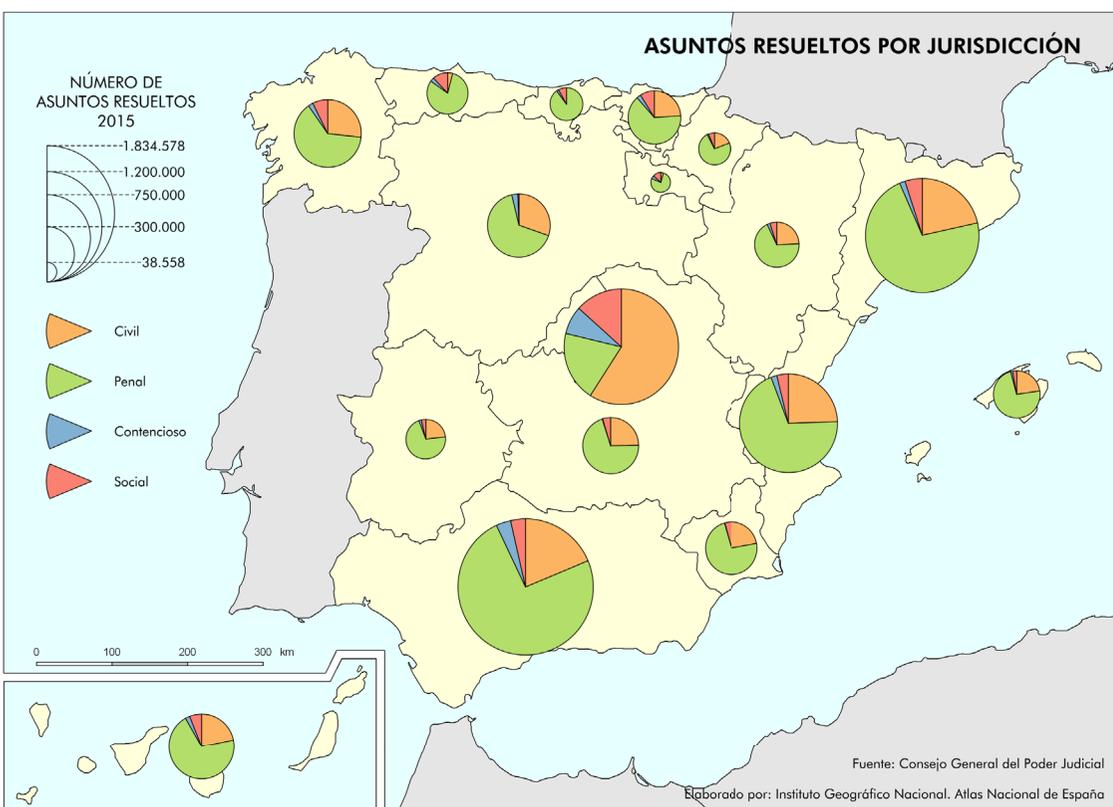
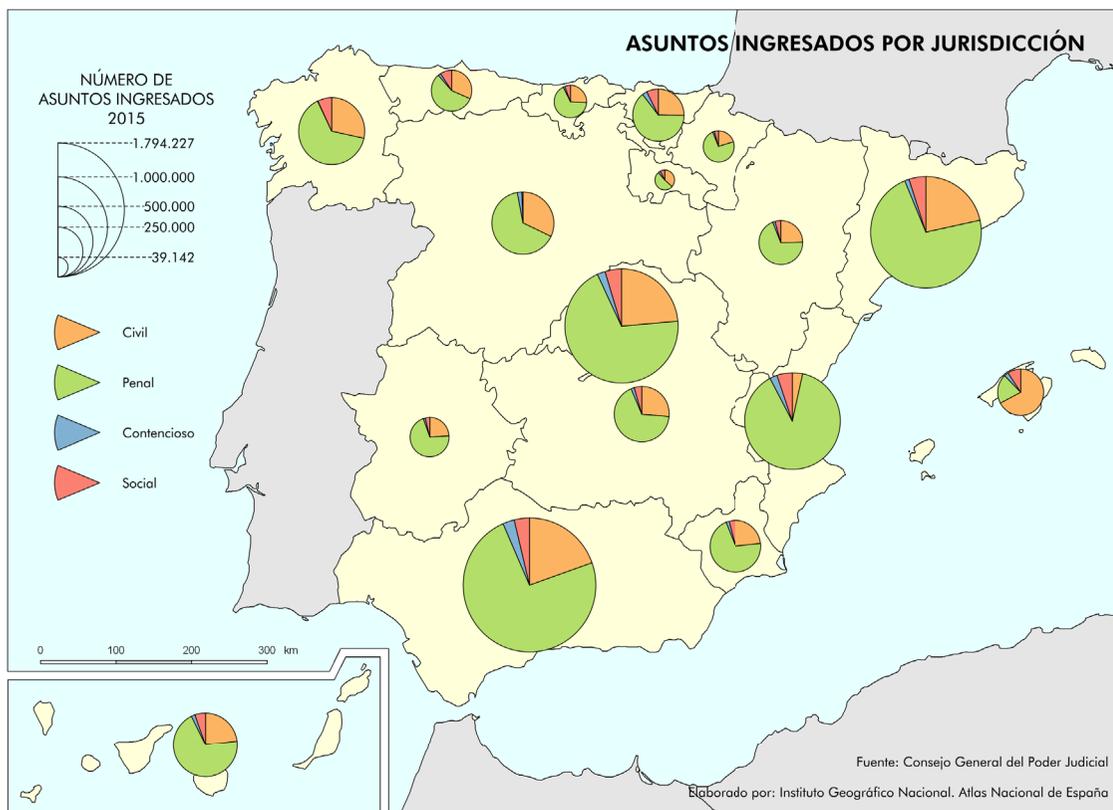
General de los Registros y del Notariado. Además, el Registro Mercantil y el de Bienes Muebles están establecidos en todas las capitales de provincia y la competencia de cada uno se extiende al territorio de la provincia correspondiente; sin embargo, los registros de la propiedad dentro de una misma provincia pueden ser más numerosos a tenor del volumen de población, extendiéndose

su competencia a los llamados distritos hipotecarios. Las comunidades con una mayor tasa de registradores por 100.000 habitantes son La Rioja (3,47), Aragón (2,81) y Castilla y León (2,79). Los registradores cubren todo el territorio nacional, siendo la tasa más generosa en comunidades con densidades de población moderadas o bajas.

Para la asesoría jurídica y económica, en materia sociolaboral y empresarial, se cuenta con los graduados sociales, que son operadores jurídicos reglamentados en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley reguladora de la jurisdicción de lo social y en la Ley Concursal. En su condición de técnicos en materias sociales y laborales les corresponde las funciones de estudio, asesoramiento, representación y gestión en los casos permitidos por la Ley, en todos cuantos asuntos laborales y sociales les fueren encomendados ante el Estado, entidades paraestatales, corporaciones locales, seguridad social, organización sindical, entidades, empresas y particulares. Tienen competencias por vía judicial y administrativa y pueden actuar también en conciliaciones, peritajes, mediaciones, servicios a empresas y trabajadores, entre otras.

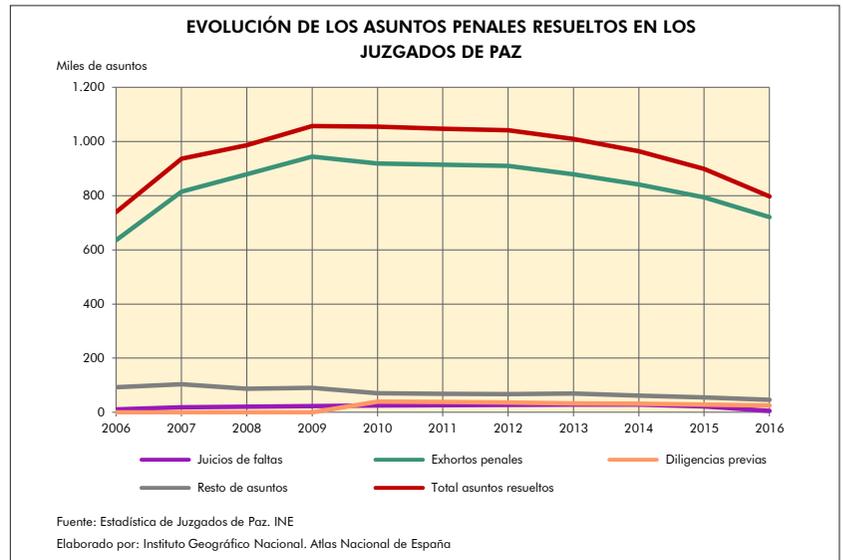
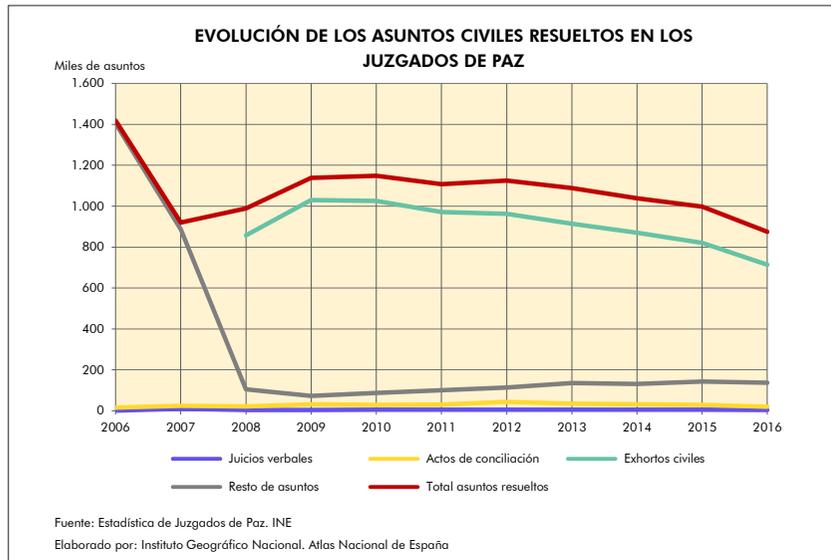
En justicia, los procuradores son necesarios en los procesos civiles, penales y contencioso-administrativo; son los encargados de recibir las notificaciones que puedan generarse en un proceso judicial (notificación de autos, de sentencias...), también presentan los escritos preparados por el letrado y representan a las personas litigantes.

Por otra parte, la organización territorial de la justicia en partidos judiciales estaba determinada por la Ley de Planta que establecía que un partido judicial debería atender a una población de 50.000 habitantes y un territorio de 15 km de radio. Sin embargo, desde el Pacto de Justicia de 2001, se considera que esta ratio está desfasada y que ha provocado una dispersión exagerada. Para ello, el CGPJ propone su reforma profunda: los partidos judiciales deberían ser más extensos y tener mayores dotaciones de medios y servicios de apoyo. Esta reestructuración ahorraría costes y sería más racional, pero se pasaría de 431 partidos judiciales a 199 y muchas provincias perderían partidos. Las circunscripciones pasarían a atender una población de 100.000 habitantes, y el territorio atendido no debería estar a más de una hora de desplazamiento. Sin embargo, es un tema todavía en debate; junto a la anterior está la reforma propuesta por el Informe de la Comisión sobre Demarcación y Planta, constituida en el seno del Ministerio de Justicia de marzo de 2010.



Actividad Judicial

La actividad de la justicia se mide por diferentes indicadores como la tasa de resolución y de pendencia, que relaciona la actividad con la capa-



cidad resolutoria en un periodo determinado. En líneas generales se observa un esfuerzo de trabajo que está ayudando a la descongestión del sistema por la mayor resolución de casos frente a los que entran, aunque todavía haya comunidades autónomas con elevadas tasas de pendencia y de congestión, con acumulación de casos sin resolver. Las causas tienen que ver con el aumento de la litigiosidad y con la falta de medidas tendentes a implantar refuerzos en los órganos judiciales para poder asumir el volumen de trabajo. Esto supone que, como se aprecia en el mapa *Asuntos ingresados por magistrado o juez*, algunas comunidades como la andaluza, madrileña y murciana concentran un número importante de asuntos ingresados.

La congestión y saturación crónica del sistema judicial explican algunos de los retrasos y quejas. Por una parte, por los problemas estructurales en el funcionamiento de juzgados y tribunales; por otra, por la disconformidad con las resoluciones judiciales, peticiones de información, etc. En general, se pide una justicia más atenta y transparente, más ágil, que proteja a las víctimas y a los más débiles, que mantenga informado al ciudadano y una justicia de calidad impartida por profesionales que generen confianza. Las distintas cargas explican la concentración de los problemas en algunos juzgados, que suelen coincidir con los que tienen mayor volumen de trabajo y sentencias resueltas, como son la Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana y Andalucía.

Es en los juzgados de primera instancia donde se percibe parte de las demoras en la resolución de conflictos. La duración de los procedimientos es una de las métricas habituales a la hora de valorar la eficacia y calidad del sistema judicial de un país. La lentitud de la justicia puede medirse a través de la duración media de los asuntos. Según los datos del CGPJ en 2015 mejoraron las duraciones medias de resolución de forma generalizada. De acuerdo con estas estadísticas, en el conjunto de las jurisdicciones, en 2015, un asunto tardó en resolverse una media de 3,4 meses en primera instancia y 4,2 meses en segunda instancia con una reducción de los tiempos en un 7,5% y un 8,7%, respectivamente. En el caso del Tribunal Supremo, sin embargo, las duraciones medias aumentaron en un 4,8% en 2015, con un plazo medio de 11,6 meses para resolver un litigio.

Es importante destacar el sobreesfuerzo de la justicia española cuando el número de jueces, como antes se ha dicho, está muy por debajo de la media europea (12,5 jueces por 100.000 habitantes frente a 21,6). Sin embargo, no solo se trata de aumentar la plantilla, sino de acometer reformas más profundas en el modelo organizativo. Los retrasos se producen en las resoluciones de los magistrados y no en la tramitación de los casos.

Los juzgados y tribunales que constituyen el poder judicial en España conocen y deciden todos los procesos jurisdiccionales de los órdenes civil, penal, contencioso-administrativo, social y militar. La mayor parte de los asuntos ingresados por jurisdicción en 2015 fueron penales (71%) y el resto se reparte entre el 22% de asuntos civiles, el 4,7% sociales y el 2% contenciosos. Los

asuntos penales son los más numerosos en todas las comunidades autónomas, aunque destacan los valores de Navarra (73,5%), Andalucía (73%), Cataluña (72,2%) y Extremadura y Murcia con 70,5%. Los asuntos civiles destacan en Illes Balears (67,3%), mientras que en la mayoría de las comunidades autónomas, oscilan entre el 20% y el 30%.

